



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

9653 Orden de 24 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se publica el catálogo de simplificación documental de la Administración Pública de la Región de Murcia. 28102

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

9654 Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 28105

9655 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, la Universidad de Murcia y la Caja de Ahorros del Mediterráneo, para el desarrollo del proyecto de intervención de intérpretes de lengua de signos en las aulas universitarias para el alumnado con discapacidad auditiva. 28108

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9656 Resolución de 24 de mayo de 2011 de la Directora General de Centros, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la orden de 16 de mayo de 2011 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Inmaculada" de Yecla (código de centro: 30007840). 28119

9657 Resolución de 16 de mayo de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Murcia, para la escolarización de niños con necesidades educativas especiales en las escuelas infantiles de titularidad municipal." 28121

9658 Resolución de 25 de mayo de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la escolarización de niños con necesidades educativas especiales en las escuelas infantiles de titularidad municipal." 28127

9659 Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Centros de 20 de mayo de 2011, por la que se establece el período lectivo del curso escolar 2011-2012. 28133

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

9660 Resolución de publicación de la addenda al convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia. 28134

BORM

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

- 9661 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 28140
- 9662 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 28141
- 9663 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 28142
- 9664 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 28143

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

- 9665 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 28144
- 9666 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 28145
- 9667 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 28146

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración I.M.A.S.

- 9668 Edicto por el que se notifica resoluciones de concesión dictadas por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 28147
- 9669 Notificación a interesado. 28149
- 9670 Notificación a interesado. 28150

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

- 9671 Anuncio de contratación. Servicio de recogida y transporte de muestras biológicas y mensajería y paquetería entre el Hospital General Universitario Rafael Méndez y Centros de Salud y Consultorios del Área III de salud y entre Hospital General Universitario Rafael Méndez y otros Hospitales. 28151
- 9672 Resolución del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", por la que se anuncia licitación del expediente P.A. 1100253418/11 "Mantenimiento preventivo-correctivo y reglamentario de las instalaciones de detección contra incendios del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", y Centro de Especialidades "Dr. Quesada Sanz". 28154
- 9673 Resolución de la Gerencia del Área VI - Vega Media del Segura, Servicio Murciano de Salud, por la que se anuncia la formalización del contrato de adquisición de equipos médicos y mobiliario destinado al Hospital General Universitario, "José María Morales Meseguer". Expte. CS/1600/1100189292/10/PA. 28157

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 9674 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la formalización del contrato de la contratación de obras de construcción de pabellón deportivo y edificio de vestuarios en el I.E.S., Sierra Minera de La Unión. 28159
- 9675 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores. 28160

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 9676 Notificación por edicto. 28161

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

- 9677 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de servicios por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (Expte. 2011/23/SE-AM). 28162

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena		
9678	Ejecución de títulos judiciales 59/2011.	28165
9679	Ejecución de títulos judiciales 177/2011.	28167
De lo Social número Tres de Cartagena		
9680	Seguridad Social 368/2011.	28169
9681	Procedimiento ordinario 378/2011.	28170
Primera Instancia número Siete de Murcia		
9682	Procedimiento ordinario 1.762/2008.	28171
Primera Instancia número Diez de Murcia		
9683	Procedimiento ordinario 1.591/2008.	28172
De lo Social número Uno de Murcia		
9684	Autos 255/2010.	28173
9685	Autos 1.722/2009.	28174
9686	Autos 1.620/2009.	28176
9687	Autos 165/2010.	28177
9688	Despido/ceses en general 1.418/2010.	28178
De lo Social número Siete de Murcia		
9689	Despido/ceses en general 14/2011.	28180
9690	Despido objetivo individual 73/2011.	28182
9691	Despido/ceses en general 91/2011.	28184
9692	Demanda 357/2010.	28186
9693	Demanda 1.567/2009.	28187
9694	Demanda 1.735/2009.	28188
9695	Demanda 1.801/2009.	28190
9696	Demanda 1.804/2009.	28192
9697	Demanda 1.811/2009.	28194
9698	Demanda 1.834/2009.	28196
9699	Demanda 1.835/2009.	28198
9700	Demanda 1.913/2009.	28200
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Uno de Murcia		
9701	Seguridad Social 1.096/2010.	28202
9702	Despido 438/2011.	28203
9703	Seguridad Social 858/2010.	28204
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Dos de Murcia		
9704	Despido/ceses en general 221/2011.	28206
9705	Reclamación ordinaria 1.838/2009.	28207
9706	Citación 992/2010.	28208
9707	Procedimiento ordinario 927/2010.	28210
9708	Despido 1.165/2010.	28211
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Cinco de Murcia		
9709	Procedimiento ordinario 1.037/2010.	28212

BORM

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

9710 Despido 458/2011. 28213

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

9711 Despido objetivo individual 441/2011. 28214

9712 Despido/ceses en general 443/2011. 28215

9713 Procedimiento ordinario 96/2011. 28216

9714 Procedimiento ordinario 232/2011. 28217

9715 Seguridad Social 214/2011. 28218

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

9716 Ejecución 105/2010. 28219

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

9717 Ejecución de títulos judiciales 11/2011. 28221

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

9718 Ejecución de títulos judiciales 313/2010. 28223

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

9719 Ejecución de títulos judiciales 167/2011. 28225

9720 Tercería de dominio 1/2011. 28226

9721 Ejecución de títulos judiciales 68/2011. 28227

9722 Ejecución de títulos judiciales 108/2011. 28229

IV. Administración Local**Alcantarilla**

9723 Anuncio de licitación. Servicios sanitarios y de transporte del Centro de Estancias Diurnas de Personas Mayores en Alcantarilla. 28231

Alhama de Murcia

9724 Acuerdo de convocar proceso selectivo para acceso, por el sistema de promoción interna, a dos plazas de Administrativo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición. 28232

9725 Convocatoria de proceso selectivo para acceso, por el sistema de promoción interna, a dos plazas de Jardinero del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, mediante concurso-oposición. 28239

9726 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura, alcantarillado y saneamiento correspondiente al mes de mayo de 2011. 28245

Cartagena

9727 Aprobación y exposición al público de varios padrones de tasas. 28246

9728 Cesión de terreno situado en La Palma, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 28247

Fortuna

9729 Convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto en el curso 2011/2012. 28248

Jumilla

9730 Concesión de dominio público para la instalación y explotación de un quiosco en Ronda Poniente. 28250

BORM**Mula**

9731 Nombramiento de Arquitecto Técnico. 28251

Murcia

9732 Anuncio de adjudicación de contrato de "Servicio de ejecución de actos propios de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia relativos a la ejecución subsidiaria de obras y al restablecimiento de la legalidad urbanística". Expte. 46/2010. 28252

9733 Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZM-AC1 "Desarrollo residencial en los dos grandes intersticios del Casco de Aljucer". 28253

San Javier

9734 Nombramiento de funcionarios de carrera del PDM de San Javier. 28278

Ulea

9735 Expedientes de disciplina urbanística. 28279

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de doña Manuela Dávalos Ferrández**

9736 Procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria n.º 1/2011. 28280

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

9653 Orden de 24 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se publica el catálogo de simplificación documental de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 17 de abril de 2009, por el que se adoptan medidas urgentes de racionalización administrativa y se aprueban acciones para la calidad y modernización de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 94, de 25 de abril de 2009), la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a través de la Inspección General de Servicios, se encuentra desarrollando un amplio proceso de simplificación de los procedimientos administrativos de la Administración Regional en colaboración con todas las Consejerías y Organismos Autónomos de la misma.

En relación con dicho proceso, la Administración Regional aprobó el Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 6 creó un importante instrumento en este sentido, el Catálogo de simplificación documental. Este Catálogo se configura como aquella relación o inventario público de documentos cuya obligación de aportar por el interesado queda suprimida, o sustituida por la presentación de declaraciones responsables.

Ahora bien, el que no se pueda solicitar la documentación anterior a los ciudadanos no implica que la misma no deba constar en los expedientes administrativos que se tramiten, habida cuenta que la constancia de tal documentación será preceptiva en aquellos procedimientos cuando su normativa específica así lo establezca. Esta circunstancia es a la que ha tratado de dar respuesta la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de acceso a la Plataforma de Interoperabilidad de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Mediante esta plataforma todas las unidades administrativas de la Administración Regional podrán tener acceso para la gestión de sus procedimientos a determinados servicios que posibiliten acceder a los datos y documentos obrantes en ficheros o bases de datos de la propia Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta que las unidades administrativas anteriores ya disponen de la posibilidad de consultar los datos relativos a discapacidad, familia numerosa, prestaciones no contributivas, estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Administración Regional y de los datos del Registro de Asociaciones, parece oportuno incluir los mismos en el Catálogo de Simplificación Documental, que se irá actualizando conforme se vayan introduciendo nuevos servicios en la mencionada Plataforma de Interoperabilidad.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 17/2010, de 3 de septiembre y con el Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, y en base a lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre,

Dispongo:

Primero.- Publicar la documentación y datos a incluir en el Catálogo de Simplificación Documental que adjunta como Anexo a esta Orden.

Segundo.- La inclusión en el Catálogo de la documentación anterior determinará la imposibilidad, por parte de las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional, de requerir a los interesados su aportación en aquellos procedimientos que tramiten.

Tercera.- El Catálogo de Simplificación Documental podrá ser consultado en la página web institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, www.carm.es, estando, asimismo, a disposición de los ciudadanos a través de los restantes canales de atención a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Cuarta.- La supresión de la obligación de aportar los documentos incluidos en el Catálogo no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Quinta.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de junio de 2011.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

Anexo

CATÁLOGO DE SIMPLIFICACIÓN DOCUMENTAL

Documentación cuya obligada presentación se suprime.

1.- Fotocopia u original de la documentación acreditativa del título de familia numerosa reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Consejería u organismo de procedencia de los datos: Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Disponible para su consulta por la Administración Regional en la Plataforma de Interoperabilidad.

2.- Fotocopia u original de la documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería u organismo de procedencia de los datos: Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración. Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social.

Disponible para su consulta por la Administración Regional en la Plataforma de Interoperabilidad.

3.- Fotocopia u original de la certificación acreditativa de la condición de pensionista no contributivo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería u organismo de procedencia de los datos: Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración. Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social.

Disponible para su consulta por la Administración Regional en la Plataforma de Interoperabilidad.

4.- Fotocopia u original del certificado de la inscripción en el registro de asociaciones de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Consejería u organismo de procedencia de los datos: Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Disponible para su consulta por la Administración Regional en la Plataforma de Interoperabilidad.

5.- Fotocopia u original de la certificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería u organismo de procedencia de los datos: Consejería de Economía y Hacienda. Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación.

6.- Fotocopia u original de aquellas certificaciones o informes acreditativos del cumplimiento de determinados requisitos cuya emisión corresponda a órganos o unidades de la Administración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia. Se exceptúan todas aquellas certificaciones que constituyan un procedimiento en sí mismas, aunque se incorporen en un proceso común.

7.- Fotocopia u original del certificado de inscripción en un registro, si éste se encuentra adscrito a la Administración Regional.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

9654 Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución

Vista la Addenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 15 de abril de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda de ampliación de plazas al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Murcia, 2 de junio de 2011.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Addenda de ampliación de plazas al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

En Murcia, a 15 de abril de 2011

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de abril de 2011.

De otra, el Sr. D. Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, con C.I.F. P-3004300D, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento celebrado en fecha 30 de marzo de 2011.

Manifiestan

I. Que con fecha 1 de junio de 2010 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que dicha Entidad Local prestara el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro municipal de Las Herratillas sito en c/ Amistad, s/n, de dicha localidad.

II. Que la cláusula SEXTA del Convenio establecía el coste total del mismo durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2.010 y el 31 de mayo de 2.011, según el siguiente detalle:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO
2010	14	68.600,00€
2011	14	49.000,00€
TOTAL	14	117.600.00€

III. Que el sector de las personas mayores en el ámbito de los Servicios Sociales constituye un objetivo de especial importancia, y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, es objetivo prioritario la creación de nuevas plazas del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, máxime cuando las previsiones iniciales de cobertura efectiva de plazas en que se basa el Convenio suscrito se vean superadas por las necesidades que se hacen manifiestas.

IV. Que, en este sentido, se tiene constancia de la existencia de una fuerte demanda de este Servicio en el municipio de Yecla, que ha obligado incluso a la elaboración de una lista de espera de personas mayores dependientes, lo que aconseja acordar la ampliación de las plazas convenidas, sin que dicha ampliación comprometa la calidad del servicio prestado, ya que el Centro cuenta con una capacidad muy por encima de las plazas inicialmente convenidas.

V. Que la ampliación de plazas ubicadas en diferentes puntos de la Región de Murcia garantiza alcanzar el objetivo perseguido: el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros mayores en esta nueva etapa dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida y cerca de sus familiares.

VI. El supuesto de hecho que fundamenta esta Addenda, la modificación de las plazas a que alcanza el Convenio de Colaboración, está expresamente contemplado en la cláusula décima del mismo.

Por todo ello, en aras de la constitución de un mecanismo estable y coherente para canalizar la necesidad de colaboración entre Administraciones Públicas arriba fundamentada, así como de que éste lo sea en una dimensión a la vez que eficaz, eficiente,

Acuerdan

Primero: Modificar la cláusula Sexta del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, en el sentido de

incrementar en treinta el número de plazas convenidas con el Ayuntamiento de Yecla para el periodo comprendido desde el 15 de abril de 2011 hasta el 31 de mayo de 2011.

Respecto al precio a abonar por el IMAS para las plazas incrementadas, se mantendrá el determinado en la cláusula sexta del convenio, establecido en diferencia entre el coste de la plaza y la aportación del usuario en los términos previstos en la cláusula séptima del mismo convenio, sin que en ningún caso la cantidad a abonar por el Instituto Murciano de Acción Social exceda de 700,00 €, incluido el transporte.

El coste total del presente aumento se establece en un máximo de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500,00 €), según el siguiente detalle:

Período	N.º de Plazas	Coste Total ADDENDA
2011	30	31.500,00 €

Segundo: La presente addenda se incorpora al Convenio suscrito el 1 de junio de 2010, ascendiendo el coste total máximo del mismo a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN EUROS (149.100,00 €), según el siguiente detalle:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO
2010	14	68.600,00 €
2011	44	80.500,00 €
TOTAL	44	149.100,00 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, código de proyecto 40999.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por El Ayuntamiento de Yecla, el Alcalde-Presidente, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

9655 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, la Universidad de Murcia y la Caja de Ahorros del Mediterráneo, para el desarrollo del proyecto de intervención de intérpretes de lengua de signos en las aulas universitarias para el alumnado con discapacidad auditiva.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, la Universidad de Murcia y la Caja de Ahorros del Mediterráneo, para el desarrollo del proyecto de intervención de intérpretes de lengua de signos en las aulas universitarias para el alumnado con discapacidad auditiva, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 18 de mayo de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, la Universidad de Murcia y la Caja de Ahorros del Mediterráneo para el desarrollo del proyecto de intervención de intérpretes de lengua de signos en las aulas universitarias para el alumnado con discapacidad auditiva.

Murcia, 6 de junio de 2011.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, la Universidad de Murcia y la Caja de Ahorros del Mediterráneo, para el desarrollo del proyecto de intervención de intérpretes de lengua de signos en las aulas universitarias para el alumnado con discapacidad auditiva

En Murcia, a 18 de mayo de 2011

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2011.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 68/2010, de 9 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 15 de abril de 2010, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el B.O.R.M. de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, el Sr. Don Ángel Martínez Martínez, en calidad de Presidente del Consejo Territorial de la Caja de Ahorros del Mediterráneo en Murcia y D. Ildelfonso Riquelme Manzanera, en calidad de Director Territorial en Murcia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, (en adelante Caja Mediterráneo), Institución benéfico – social, con domicilio en Alicante, calle San Fernando, 40, y CIF G03046562, inscrita en el Registro del Banco de España con el número 2090, en el de Cajas de Ahorros de la Comunidad Valenciana con el n.º 12, en el de la Región de Murcia con el n.º 2 y en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante al tomo 1358 general, folio 1, hoja n.º A9538, inscripción 1.ª

Exponen

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que compete a la Comunidad Autónoma la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española. Asimismo, dicho Estatuto de Autonomía establece en su artículo 10.Uno.18 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

2. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad.

3. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizar el acceso a la educación superior de los ciudadanos de la Región de Murcia en condiciones de igualdad y de no discriminación por motivos económicos o de otra índole, a tenor del Artículo 3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

4. Que la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, encomienda a los poderes públicos promover la prestación de servicios de intérpretes de lenguas de signos así como el uso de los medios de apoyo a la comunicación oral por las personas con discapacidad auditiva de diferentes áreas, entre las que figura la educación. De esta manera se podrá conseguir la efectividad del derecho fundamental a la igualdad de las personas con discapacidad, reconocido tanto en el artículo 14 de la Constitución Española como en el artículo 46 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

5. Que la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, establece que las Universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la Comunidad Universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la Comunidad Universitaria.

6. Que las partes firmantes, convencidas de que la Educación y la Formación son un bien absoluto al que también tiene derecho el alumnado universitario con necesidades educativas especiales derivadas de déficits auditivos, y que de ellas depende el futuro personal, laboral y social de tales alumnos, asumen el compromiso de colaboración que se plasma en el presente Convenio.

7. Que tanto el alumnado como los profesores y las personas con discapacidad auditiva en general han hecho constar la necesidad de apoyar en el proceso de enseñanza-aprendizaje al alumnado universitario con discapacidad auditiva mediante un Intérprete de Lengua de Signos.

8. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9. Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia; y en el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para el desarrollo de un proyecto sobre la intervención de Intérpretes de Lengua de Signos Española en las aulas universitarias.

10. Que la Ley de 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.442.00, código proyecto 39111, la dotación financiera que la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8 y estando las partes de acuerdo han decidido suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera: Objeto

El objeto del presente convenio es regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención directa a la Universidad de Murcia, para el desarrollo del proyecto de intervención de Intérpretes de Lengua de Signos en las aulas universitarias para los alumnos con discapacidad auditiva, durante el curso académico 2010/2011, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Segunda: Destinatarios del Servicio

Los alumnos destinatarios de la experiencia objeto de este Convenio deberán manifestar expresamente y por escrito su conformidad a la participación en el mismo. Con el fin de que aquéllos puedan configurar su criterio, se les informará previamente de las diferentes alternativas metodológicas, de los objetivos de las mismas y, en particular, de la metodología a la que hace referencia el presente Convenio; a saber la utilización del apoyo de un Intérprete de Lengua de Signos en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, siempre que las necesidades educativas y comunicativas de éstos así lo aconsejen y sean reconocidas por los especialistas del Servicio de Asesoramiento y Orientación Personal (SAOP) de la Universidad de Murcia.

Tercera: Responsabilidad beneficiario

Será responsabilidad de la Universidad de Murcia la selección, conforme a la cláusula cuarta, de los Intérpretes de Lengua de Signos que hayan de intervenir según lo previsto en este Convenio. Estos profesionales dependerán laboral y/o contractualmente única y exclusivamente de la Universidad de Murcia. También, corresponderá a la Universidad de Murcia la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las obligaciones de carácter fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Cuarta: Selección de intérpretes

La selección de los Intérpretes de Lengua de Signos, por parte de la Comisión de Selección de la Universidad de Murcia, tendrá en cuenta los criterios mínimos siguientes:

- a) Estar en posesión del título universitario de Diplomado o Licenciado.
- b) Estar en posesión del título de Técnico Superior de Intérprete de Lengua de Signos o titulación no oficial equivalente.

La valoración del resto de méritos se realizará por la Comisión de Selección de acuerdo con el baremo incorporado en el anexo 1.

Quinta: Importe de la subvención y aportación de las partes

Las aportaciones económicas de las partes para los fines de este Convenio serán:

a) El IMAS, aportará la cantidad de treinta mil euros (30.000 €) con cargo a la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.442.00 y código proyecto 39111.

b) La Universidad de Murcia aportará la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 €) de acuerdo con el proyecto presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

c) La Caja de Ahorros del Mediterráneo aportará tras la firma del presente convenio de colaboración la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 €), impuestos incluidos, que serán destinados por la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio. Dicha cuantía irá con cargo al Presupuesto de Obra Social Código de Actividad: 0036001400976, Código de Pago 41120601 y será abonada por la Caja de Ahorros del Mediterráneo a la Universidad de Murcia en la cuenta corriente de su titularidad abierta en cualquier oficina de dicha entidad financiera.

La aportación pactada a satisfacer por la Caja de Ahorros del Mediterráneo en virtud del presente convenio atribuye al mismo carácter de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general según los términos indicados en el Artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Previo al abono de la aportación pactada por parte de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, la Universidad de Murcia expedirá justificante del mismo conteniendo el número de identificación fiscal y los datos de identificación de dicha entidad financiera, la fecha e importe del mismo y haciendo mención a la no sujeción al I.V.A. en virtud de emitirse en base a un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general según lo contemplado en el artículo 25 de la Ley 49/2002.

La colaboración de la Caja de Ahorros del Mediterráneo en las actividades contempladas en el presente convenio, tendrá carácter exclusivo y en caso de participación de otros organismos, éstos no estarán vinculados con otra entidad financiera.

Sexta: Difusión y Comunicación

Los firmantes participantes en esta iniciativa se comprometen a difundir por los medios a su alcance la existencia de este Convenio de Colaboración y las actividades que de él se derivan.

Para ello, las partes se facilitarán las marcas y/o logotipos con los que decidan que se les reconozca gráficamente, apareciendo todos de forma relevante y en el mismo tamaño y magnitud en los materiales destinados a difusión que se realice al efecto.

Las partes pondrán de manifiesto su colaboración en cualquier manifestación pública que se lleve a cabo con motivo de las actividades objeto del presente convenio (ruedas de prensa, entrevistas, notas de prensa, conferencias, actos públicos etc.). Para la celebración de cualquier acto de esta índole todas las partes firmantes consensuarán su participación así como el protocolo de los mismos.

Además, en todo el material gráfico o audiovisual publicitario así como publicaciones que pudieran realizarse para la difusión de cualquier actividad contemplada en este convenio (libros, folletos, pancartas, guías, materiales formativos, cd, dvd, etc.) se incluirá la marca de todas las instituciones firmantes. En caso de la difusión por medio de páginas web, se incluirá también el logotipo de todas las firmantes. La realización de cualquier material de difusión, fuere éste publicitario o no, deberá contar con el visto bueno de todas las partes firmantes previa supervisión de la incorporación de su logotipo.

Séptima: Tramitación de pagos

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado al beneficiario por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como

financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Octava: Evaluación experiencia objeto del Convenio

La Universidad de Murcia, a través de la Unidad de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad del Servicio de Asesoramiento y Orientación Personal (SAOP) del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, evaluará la experiencia objeto del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena del mismo.

Novena: Comisión de Seguimiento

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por seis miembros. La Comisión será presidida por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, en representación de la Administración Regional: la Directora Gerente, o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. En representación de la Universidad de Murcia, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Vicerrectoría. En representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo dos personas designadas por dicha entidad.

Serán funciones de la Comisión de seguimiento:

- a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio.
- b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona.
- d) Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez durante la vigencia del presente Convenio.

Décima: Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio, abarca desde el 1 de octubre de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2011.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para

los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de esta cláusula, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada. No obstante, ello no impedirá que la misma se financie a través de las aportaciones recibidas por otras entidades públicas o privadas, extremo que será objeto de supervisión por la comisión de seguimiento del presente Convenio, y constatado en la justificación de la subvención, y siempre que no rebase el coste total de la actividad.

La subvención percibida por el beneficiario será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Universidad de Murcia ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y se presentará en un plazo de 1 mes una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de MEMORIA JUSTIFICATIVA elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. También podrán presentarse fotocopias compulsadas acompañadas de certificación emitida por personal competente para ello, donde se consigne el nombre del proveedor e identificación de cada uno de los justificantes de gasto (fecha, número en su caso, e importe total). Asimismo dicho certificado deberá hacer mención expresa sobre el pago efectivo de los gastos descritos en el mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

- Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidades, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

- Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente a la subvención. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Undécima: Modificación de proyecto

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización

el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécima: Obligaciones del Beneficiario

Serán obligaciones del Beneficiario, además de las recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes:

a) Poner en funcionamiento el proyecto objeto de esta subvención, según lo establecido en las cláusulas anteriores, con respeto a los plazos de ejecución y justificación indicados en las cláusulas novena y décima del presente convenio.

b) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

d) En los folletos, dípticos y demás documentos relativos al proyecto subvencionado, deberá dejar constancia de la subvención recibida por parte del Instituto Murciano de Acción Social y la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

e) Facilitar al Instituto Murciano de Acción Social cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de dicho Organismo. Asimismo, deberá facilitar la labor de inspección por parte de los órganos competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Decimotercera: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a) y c) de la cláusula undécima por parte de beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el

beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimocuarta: Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena.

Decimoquinta. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta. Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el la cláusula décima del mismo.

Decimoséptima.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Universidad de Murcia, el Rector, José Antonio Cobacho Gómez.—Por la Caja de Ahorros del Mediterraneo, el Presidente del Consejo Territorial, Ángel Martínez Martínez.—El Director Territorial en Murcia, Ildefonso Riquelme Manzanera.

ANEXO 1: BAREMO

1. Criterio Académico (Máximo de 12 puntos)	1.1 Título de Diplomado o Licenciado: 1.2 Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) 1.3. Asignaturas con Matrícula de Honor 1.4. Asignaturas con Sobresaliente 1.5. Asignaturas con Notable 1.6. Asignaturas con Aprobado 1.7. Asignaturas con Suspenso o No Presentado	Licenc: 5 puntos Diplom: 4 puntos 3 puntos 1 Crédito: 0,4 1 Crédito: 0,3 1 Crédito: 0,2 1 Crédito: 0,1 1 Crédito: -0,2
2. Conocimiento de sistemas de comunicación para personas sordas (Máximo de 10 puntos)	2.1. Titulación oficial de Lengua de Signos (hasta 6 puntos)	Hasta 6 puntos
	2.2. Otras titulaciones no oficiales: - Comunicación Bimodal (hasta 2 puntos) - Otros sistemas de comunicación para personas sordas (hasta 2 puntos)	Hasta 4 puntos
3. Experiencia en traducción simultánea (Máximo de 9 puntos)	Experiencia como intérprete de personas sordas: Lengua de Signos, Palabra Complementada, Comunicación Bimodal, etc. (1 punto por año de experiencia)	Hasta 9 puntos
4. Elementos del Currículo (Máximo de 9 puntos)	2.1. Colaboración en trabajos y proyectos de investigación desarrollados en la Universidad de Murcia sobre las personas con discapacidad auditiva (0,5 puntos por actividad y año)	Hasta 2 puntos
	2.2. Participación en actividades relacionadas con las tareas de colaboración o el colectivo implicado (0,5 puntos por actividad y año)	Hasta 4 puntos
	2.3. Otros méritos relacionados con las tareas de colaboración: a) Cursos y seminarios relacionados con las tareas de colaboración (hasta 1 punto) - 0,1 punto por cada diez horas (hasta 0,5 puntos por curso o seminario) - Cursos sin horas (0,1 punto por curso)	Hasta 3 puntos
	b) Publicaciones y Comunicaciones relacionados con las tareas de colaboración (0,1 punto por cada una, máximo 2 puntos)	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9656 Resolución de 24 de mayo de 2011 de la Directora General de Centros, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la orden de 16 de mayo de 2011 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Inmaculada" de Yecla (código de centro: 30007840).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 16 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del por cambio en el uso de sus instalaciones que implica la ampliación de 1 unidad de Educación Primaria, y la reducción de 1 unidad de Educación Secundaria.

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 16 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Inmaculada" de Yecla (Código De Centro: 30007840), que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 24 de mayo de 2011.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

Dispongo

Primero: Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Inmaculada", con código 30007840, por cambio en el uso de sus instalaciones que implica la ampliación de una unidad de Educación Primaria y la reducción de una unidad de Educación Secundaria, quedando configurado del siguiente modo:

- . Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- . Denominación específica: "La Inmaculada"
- . Código de Centro: 30007840
- . Titular: "FUNDACIÓN EDUCACIÓN CATÓLICA"
- . C.I.F.: R7800869E
- . Domicilio: Calle Juan Ortuño, n.º 16
- . Localidad: Yecla
- . Municipio: 30510-Yecla
- . Provincia: Murcia
- . Enseñanzas autorizadas:
 - Educación Infantil 2.º Ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 9 unidades y 225 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.- La presente Orden surte efectos desde el inicio del curso 2010/2011.

Tercero.- La presente Orden se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de mayo de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9657 Resolución de 16 de mayo de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Murcia, para la escolarización de niños con necesidades educativas especiales en las escuelas infantiles de titularidad municipal."

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Murcia, para la escolarización de niños con necesidades educativas especiales en las escuelas infantiles de titularidad municipal, suscrito el 10 de mayo de 2011 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Murcia, para la escolarización de niños con necesidades educativas especiales en las escuelas infantiles de titularidad municipal" que se inserta como Anexo.

Murcia, 16 de mayo de 2011.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la escolarización de niños con necesidades educativas especiales en las escuelas infantiles de titularidad municipal.

En Murcia, 10 de mayo de 2011

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según representación que ostenta, en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente 17/2010 de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, y del Decreto n.º 41/2008, de 25 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2011.

De otra, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en representación de dicho Ayuntamiento, asistido por D. José Antonio De Rueda y De Rueda, Director de la Oficina del Gobierno Municipal, y facultado para este acto por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2011.

Exponen:

1. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que compete a la Comunidad Autónoma la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española.

2. Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, fueron traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de educación no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron a la Consejería de Educación, Formación y Empleo las funciones y servicios transferidos.

3. La cooperación en el ámbito educativo, entre las Administraciones competentes en dicha materia y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todos las Leyes Orgánicas educativas, así como en la normativa reguladora de Régimen Local. Así la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su Título Preliminar, capítulo IV, artículo 8, que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales, coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley.

4. Son numerosas las referencias que la citada Ley Orgánica 2/2006, contiene sobre esta materia:

- El Artículo 14, sobre la Educación Infantil, reconoce el carácter educativo de los dos ciclos que componen la etapa de Infantil.

- El Artículo 15 establece que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

- El Artículo 71.1, sobre Equidad en la Educación, establece que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

- El Artículo 72.2 establece que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales u otra dificultades puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

- El Artículo 72.3 dispone que las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas a los que se refiere

el apartado anterior. La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión.

- El artículo 74, sobre escolarización, en su punto 4 establece que corresponde a las Administraciones educativas promover la escolarización en la educación infantil del alumnado que presente necesidades educativas especiales.

5. El Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

6. La Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo realiza las funciones y servicios que en materia de Guarderías infantiles corresponden a la Administración Central (Real Decreto de transferencias 2415/1983 de 20 de julio). Por Decreto 88/1986 de 30 de diciembre, se adscriben las guarderías infantiles a la Consejería de Cultura y Educación. La función principal es la de contribución al mantenimiento y la potenciación de los servicios educativos destinados la primera infancia.

7. El Excmo. Ayuntamiento de Murcia dispone de Escuelas Infantiles que acogen a niños con necesidades educativas especiales.

8. La subvención objeto del presente Convenio viene incluida como proyecto de gasto nominativo en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011, rigiéndose, por tanto, por lo dispuesto en los artículos 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En atención a todo cuanto antecede, es voluntad de las partes intervinientes firmar el siguiente convenio de colaboración, suscribiéndolo con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene como objeto establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la integración de niños con necesidades educativas especiales en las escuelas infantiles de titularidad municipal para el año 2011.

Segunda: Obligaciones de las partes.

Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo:

1.º) La Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a aportar al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a la firma del presente Convenio, con cargo a la partida 15.05.00.422F.46300, proyecto 30372, del vigente presupuesto, la cantidad de setenta y cinco mil euros (75.000 €), en concepto de la contratación de recursos humanos y materiales necesarios para atender al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizados en la modalidad de integración o en aulas abiertas.

2.º) De dicha cantidad se podrá disponer de un 4% para gastos generales de funcionamiento relacionados con el Convenio.

3.º) Apoyo psicopedagógico a los citados centros, a través de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana, dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, siendo sus funciones las recogidas en la Orden de 24 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica.

4.º) El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana participará en la elaboración del plan de actuación individualizado.

Por parte del Ayuntamiento de Murcia

1.º) La contratación de los ayudantes técnicos y educadores, que se realizará directamente por el Ayuntamiento de Murcia, a tiempo parcial o completo y duración temporal y las funciones recogidas en la Orden de 19 de septiembre de 2003 de la Consejería de Hacienda que regula las funciones del Atención Educativa Complementaria.

2.º) Las Escuelas Infantiles de titularidad municipal reservarán, en todas las aulas, plazas para alumnos con necesidades educativas especiales.

Representantes del Servicio de Escuelas Públicas Infantiles participarán en la Comisión de Valoración para la Escolarización en Escuela Infantiles de alumnos con necesidades especiales, siguiendo las Instrucciones de la Consejería de Educación, Formación y Empleo a tal efecto.

3.º) En el plazo de un mes desde la fecha de percepción de los fondos, el Ayuntamiento de Murcia, deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa de haber procedido al registro en su contabilidad del ingreso de la cantidad convenida.

4.º) Las Escuelas Infantiles contemplarán, en su organización, la disponibilidad horaria para la coordinación con los equipos de atención temprana y otros agentes de la comunidad educativa. Esta coordinación implica la realización de reuniones para el seguimiento de los niños con necesidades educativas especiales según la organización del propio centro.

5) El Ayuntamiento de Murcia quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera: Justificación de fondos

El Ayuntamiento de Murcia, presentará ante la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de hasta tres meses a contar desde la fecha de finalización de la vigencia del presente Convenio, los documentos necesarios para la justificación de la aplicación a la finalidad convenida de los fondos otorgados, entre los que deberán figurar, al menos, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de los contratos, las nóminas y los boletines de cotización presentados por el Ayuntamiento correspondientes al Personal contratado para la realización de la actividad.

b) Facturas de los materiales adquiridos y documentos acreditativos del pago de las mismas.

c) Relación de alumnos con necesidades educativas especiales, con fecha de nacimiento en cada Escuelas Infantiles.

El incumplimiento de la obligación de justificación, conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Cuarta: Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta: Comisión de seguimiento

A fin de realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión de Seguimiento, compuesta por cinco miembros, tres de los cuales serán designados por la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y dos por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

En el seno de la Comisión de Seguimiento, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia informará de la puesta en marcha de las actuaciones recogidas en el presente Convenio y proporcionará a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo documentación que justifique el destino de los fondos y la relación de actuaciones que han sido financiadas con la aportación económica convenida.

Sexta: Vigencia causas de extinción y revisión.

El presente Convenio estará vigente desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2011, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula tercera para la justificación.

Son causas de extinción del presente Convenio, el incumplimiento de su contenido por alguna de las partes, el mutuo acuerdo de las mismas o la solicitud de una de ellas, preavisando con un mes de antelación.

En caso de extinción, el Ayuntamiento de Murcia deberá restituir a la Consejería de Educación, Formación, Empleo la parte de subvención recibida por éste y que esté pendiente de ejecución.

Igualmente podrá ser revisado el Convenio previo acuerdo de las partes.

Séptima: Incumplimiento

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los supuestos contemplados por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en concreto en los siguientes:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas la subvención

c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y de los compromisos asumidos por el beneficiario de la subvención objeto de este convenio.

Octava: Régimen Sancionador y Responsabilidad del beneficiario.

El régimen sancionador es el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en relación con los artículos 44 y 45 de la Ley Subvenciones de la Región de Murcia.

Novena: Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que pudieran derivarse de la interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponden a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido firma el presente documento por triplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, Miguel Ángel Cámara Botía.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9658 Resolución de 25 de mayo de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la escolarización de niños con necesidades educativas especiales en las escuelas infantiles de titularidad municipal.”

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la escolarización de niños con necesidades educativas especiales en las escuelas infantiles de titularidad municipal, suscrito el 10 de mayo de 2011 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la escolarización de niños con necesidades educativas especiales en las escuelas infantiles de titularidad municipal” que se inserta como Anexo.

Murcia, 25 de mayo de 2011.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Anexo

“Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la escolarización de niños con necesidades Educativas Especiales en las Escuelas Infantiles de titularidad municipal.”

En Murcia, 10 de mayo de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según representación que ostenta, en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente 17/2010 de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, y del Decreto n.º 41/2008, de 25 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2011.

Y de otra el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo

21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por los Órganos competentes del Ayuntamiento, en fecha 8 de marzo de 2011.

Exponen

1. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que compete a la Comunidad Autónoma la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española.

2. Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, fueron traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de educación no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron a la Consejería de Educación, Formación y Empleo las funciones y servicios transferidos.

3. La cooperación en el ámbito educativo, entre las Administraciones competentes en dicha materia y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas educativas, así como en la normativa reguladora de Régimen Local. Así la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su Título Preliminar, capítulo IV, artículo 8, que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales, coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley.

4. Son numerosas las referencias que la citada Ley Orgánica 2/2006, contiene sobre esta materia:

- El Artículo 14, sobre la Educación Infantil, reconoce el carácter educativo de los dos ciclos que componen la etapa de Infantil.

- El Artículo 15 establece que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

- El Artículo 71.1, sobre Equidad en la Educación, establece que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

- El Artículo 72.2 establece que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales u otras dificultades puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

- El Artículo 72.3 dispone que las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas a los que se refiere el apartado anterior. La atención integral al alumnado con necesidad específica de

apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión.

- El artículo 74, sobre escolarización, en su punto 4 establece que corresponde a las Administraciones educativas promover la escolarización en la educación infantil del alumnado que presente necesidades educativas especiales.

5. El Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

6. La Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo realiza las funciones y servicios que en materia de Guarderías infantiles corresponden a la Administración Central (Real Decreto de transferencias 2415/1983 de 20 de julio). Por Decreto 88/1986 de 30 de diciembre, se adscriben las guarderías infantiles a la Consejería de Cultura y Educación. La función principal es la de contribución al mantenimiento y la potenciación de los servicios educativos destinados la primera infancia.

7. El Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura dispone de Escuelas Infantiles que acogen a niños con necesidades educativas especiales.

8. La subvención objeto del presente Convenio viene incluida como proyecto de gasto nominativo en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011, rigiéndose, por tanto, por lo dispuesto en los artículos 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En atención a todo cuanto antecede, es voluntad de las partes intervinientes firmar el siguiente convenio de colaboración, suscribiéndolo con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene como objeto establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, para la integración de niños con necesidades educativas especiales en las escuelas infantiles de titularidad municipal para el año 2011.

Segunda: Obligaciones de las partes.

Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo:

1.º) La Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a aportar al Ayuntamiento de Murcia, a la firma del presente Convenio, con cargo a la partida 15.05.00.422F.46300, proyecto 39509, del vigente presupuesto, la cantidad de VEINTE OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS (28.919,00 €), en concepto de la contratación de recursos humanos y materiales necesarios para atender al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizados en la modalidad de integración o en aulas abiertas.

2.º) De dicha cantidad se podrá disponer de un 4% para gastos generales de funcionamiento relacionados con el Convenio.

3.º) Apoyo psicopedagógico a los citados centros, a través de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana, dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, siendo sus funciones las recogidas en la Orden de 24 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica.

4.º) El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana participará en la elaboración del plan de actuación individualizado.

Por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura

1.º) La contratación de los ayudantes técnicos y educadores, que se realizará directamente por el Ayuntamiento de Molina de Segura, a tiempo parcial o completo y duración temporal.

2.º) Las Escuelas Infantiles de titularidad municipal reservarán, en todas las aulas, plazas para alumnos con necesidades educativas especiales.

Representantes del Servicio de Escuelas Públicas Infantiles participarán en la Comisión de Valoración para la Escolarización de alumnos con necesidades especiales, siguiendo las Instrucciones de la Consejería de Educación, Formación y Empleo a tal efecto.

3.º) En el plazo de un mes desde la fecha de percepción de los fondos, el Ayuntamiento de Molina de Segura, deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa de haber procedido al registro en su contabilidad del ingreso de la cantidad convenida.

4.º) Las Escuelas Infantiles contemplarán, en su organización, la disponibilidad horaria para la coordinación con los equipos de atención temprana y otros agentes de la comunidad educativa. Esta coordinación implica la realización de reuniones para el seguimiento de los niños con necesidades educativas especiales según la organización del propio centro.

5) El Ayuntamiento de Molina de Segura quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera: Justificación de fondos

El Ayuntamiento de Molina de Segura, presentará ante la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de hasta tres meses a contar desde la fecha de finalización de la vigencia del presente Convenio, los documentos necesarios para la justificación de la aplicación a la finalidad convenida de los fondos otorgados, entre los que deberán figurar, al menos, los siguientes:

a) Fotocopia compulsada de los contratos, las nóminas y los boletines de cotización presentados por el Ayuntamiento correspondientes al Personal contratado para la realización de la actividad.

b) Facturas de los materiales adquiridos y documentos acreditativos del pago de las mismas.

c) Relación de alumnos con necesidades educativas especiales, con fecha de nacimiento en cada Escuela Infantil.

El incumplimiento de la obligación de justificación, conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Cuarta: Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta: Comisión de seguimiento

A fin de realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión de Seguimiento, compuesta por cinco miembros, tres de los cuales serán designados por la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y dos por el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

En el seno de la Comisión de Seguimiento, el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura informará de la puesta en marcha de las actuaciones recogidas en el presente Convenio y proporcionará a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo documentación que justifique el destino de los fondos y la relación de actuaciones que han sido financiadas con la aportación económica convenida.

Sexta: Vigencia causas de extinción y revisión.

El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2011, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula tercera para la justificación.

Son causas de extinción del presente Convenio, el incumplimiento de su contenido por alguna de las partes, el mutuo acuerdo de las mismas o la solicitud de una de ellas, preavisando con un mes de antelación.

En caso de extinción, el Ayuntamiento de Molina de Segura deberá restituir a la Consejería de Educación, Formación, Empleo la parte de subvención recibida por éste y que esté pendiente de ejecución.

Igualmente podrá ser revisado el Convenio previo acuerdo de las partes.

Séptima: Incumplimiento

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los supuestos contemplados por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en concreto en los siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas la subvención
- c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y de los compromisos asumidos por el beneficiario de la subvención objeto de este convenio.



Octava: Régimen Sancionador y Responsabilidad del beneficiario.

El régimen sancionador es el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en relación con los artículos 44 y 45 de la Ley Subvenciones de la Región de Murcia.

Novena: Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que pudieran derivarse de la interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponden a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido firma el presente documento por triplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, Eduardo J. Contreras Linares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9659 Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Centros de 20 de mayo de 2011, por la que se establece el período lectivo del curso escolar 2011-2012.

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de la Dirección General de Centros de 20 de mayo de 2011, por la que se establece el período lectivo del curso escolar 2011-2012, procede subsanarlos y, en consecuencia:

En el punto tercero, donde dice:

4.2. Los consejos escolares municipales o, en su defecto, los ayuntamientos, a propuesta de los consejos escolares de los centros educativos del municipio, podrán proponer dos días no lectivos (dado que uno de ellos ha quedado fijado en el punto anterior) distribuidos a lo largo del curso 2011-2012, que deberán ser aprobados por esta Dirección General de Centros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio).

Debe decir:

4.2. Los consejos escolares municipales o, en su defecto, los ayuntamientos, a propuesta de los consejos escolares de los centros educativos del municipio, podrán proponer tres días no lectivos distribuidos a lo largo del curso 2011-2012, que deberán ser aprobados por esta Dirección General de Centros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio).

Murcia, 8 de junio de 2011.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

9660 Resolución de publicación de la addenda al convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vista la adenda al Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 15 de abril de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la presente adenda como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la adenda al Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, autorizada por el Consejo de Gobierno en sesión de 15 de abril de 2011.

Murcia, 18 de mayo de 2011.—El Secretario General, Antonio S. Sánchez-Solís de Querol.

En Madrid, a 18 de abril de 2011

Reunidos

De una parte

El Excmo. Sr. D. Salvador Marín Hernández, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su calidad de Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en virtud del Decreto de la Presidencia nº 43/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008, haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2005, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, habiendo sido autorizado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

Y de otra parte

El Sr. D. Alfonso Beltrán García-Echániz, en nombre y representación del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), en su

calidad de Director General del mismo, cargo para el lque fue nombrado por Real Decreto 1232/2010, de 1 de octubre (BOE nº 239, de 2 de octubre), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de acuerdo del Consejo de Administración del Instituto en sesión nº 172 de fecha 8 de marzo de 2011.

Exponen

PRIMERO: Que en fecha 12 de junio de 2008, se firmó el Convenio Marco de colaboración entre la consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, actualmente Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+).

SEGUNDO: Que el citado Convenio Marco tiene por objeto la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, durante el periodo 2008-2012.

TERCERO: Que el Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, en su capítulo V, relativo a medidas en el sector energético, incorporó al ordenamiento jurídico español el concepto de "Empresa de Servicios Energéticos".

En el citado cuerpo legal, en concreto en el artículo 19.3, se prevé la aprobación, por parte del Gobierno, de un plan específico de impulso a las Empresas de Servicios Energéticos (ESE), contemplando, de forma particular, un programa concreto para las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de lo anterior, por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2010, se aprobó el denominado Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos.

CUARTO: Mediante escrito de fecha 21 de julio de 2010, la Comunidad Autónoma de Murcia ha manifestado su compromiso de adhesión al Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos, de acuerdo con lo acordado en la reunión celebrada en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio el 22 de junio de 2010.

QUINTO: Que el Plan anterior, en los términos recogidos en el texto íntegro del Acuerdo de Consejo de Ministros que se adjunta como Anexo I, incluye en el Punto Nueve. Línea de financiación y apoyo económico a las ESE, tres líneas de apoyo económico a los Subprogramas de la Administración Autonómica y Local: <<1) Una línea de apoyo económico para la contratación de una asistencia técnica para la realización del contrato de servicios energéticos dirigida a los centros consumidores de energía propiedad de la Administración Autonómica y Local [...]2) Una línea de apoyo económico en concepto de prima o compensación dirigida a las dos ESEs finalistas que participen en el diálogo competitivo, mejor valoradas en la calificación final y que no resulten adjudicatarias, de acuerdo con el artículo 163 de la LCSP [...]3) Una línea de apoyo económico dirigida a las ESEs que resultan adjudicatarias de los contratos, para la realización de inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética>>.

SEXTO: Que la convocatoria, gestión y recursos económicos de la línea de apoyo identificada como 3) en el expositivo anterior será con cargo al presupuesto

no aplicado del PAEE de la E4 por las Comunidades Autónomas, con un máximo de 80 M€.

SÉPTIMO: Que lo anterior supone modificar la Cláusula Cuarta. Presupuesto y Aportaciones del Convenio Marco, en relación con la determinación del presupuesto anual a gestionar por las Comunidades Autónomas, dado que las cantidades no aplicadas por las Comunidades Autónomas en ejercicios anteriores serán, hasta un máximo de 80 M€, destinadas a la línea de apoyo económico identificada como 3) en el expositivo quinto, y, por tanto, no incrementarán el presupuesto anual disponible asignado a las Comunidades Autónomas sino que se aplicación en cada Comunidad Autónoma en la forma recogida en esta adenda.

OCTAVO: Que la convocatoria, gestión y recursos económicos de las líneas de apoyo identificadas como 1) y 2) en el expositivo quinto serán con cargo al presupuesto del PAEE de la E4 del año en curso de cada Comunidad Autónoma, por lo que ambas se recogerán como nuevas medidas al Convenio Marco referenciado en el expositivo primero; dichas líneas, identificadas como 1) y 2), de incluirán en el Convenio Marco con el alcance establecido en el Anexo II a esta adenda.

Por todo ello, las partes intervinientes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente, capacidad legitimación para firmar la presente adenda al Convenio Marco citado en el expositivo primero anterior, formalizándola sobre la base de las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto

El objeto de la presente adenda es la regulación de la forma en que se aplicará el presupuesto destinado a las líneas de apoyo económico contempladas dentro del Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Segunda. Actuaciones a realizar

La Comunidad Autónoma de Murcia deberá llevar a cabo las actuaciones definidas en el Punto Tres. Esquema de actuación del Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2010 en los Centros Consumidores de Energía (CEE) seleccionados por ésta de acuerdo con los criterios para la selección establecidos en el Punto Cinco. Criterios para la selección de los centros consumidores de energía del referido Acuerdo, los cuales se relacionan en el Anexo III a la presente adenda.

El citado listado de proyectos podrá ser modificado por la citada Comunidad Autónoma, en el sentido de sustituir un centro consumidor de energía (CEE) por otro, siempre y cuando tal sustitución se lleve a cabo sin contravenir lo dispuesto en la Cláusula Tercera. Procedimiento y calendario y Cuarte. Presupuesto de la presente adenda.

Tercera. Procedimiento y calendario

La ejecución de las actuaciones de que trae causa la presente adenda se desarrollará por parte de la Comunidad Autónoma de referencia siguiendo el procedimiento y calendario siguiente:

1. En los plazos máximos indicados en el Anexo III, se procederá, por parte de la Administración competente, a iniciar el procedimiento administrativo

para la contratación de los servicios energéticos en cada uno de los CEE del referido Anexo, pudiendo perfeccionarse esta contratación mediante el contrato de colaboración público-privada o cualquier otro tipo contractual válido de los delimitados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP). A todos los efectos, se entenderá como fecha de inicio del procedimiento administrativo para la contratación de los servicios energéticos, la fecha de publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea; en caso de que el procedimiento de contratación no exigiera dicha publicación, esta circunstancia deberá acreditarse por parte de la Comunidad Autónoma a IDAE y acompañarse de publicación en el Diario Oficial que le sea de aplicación.

2. La Comunidad Autónoma determinará la forma y procedimiento más adecuados para el establecimiento de la línea de apoyo económico a las ESEs que resulten adjudicatarias de los contratos para la realización de inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables, convocados por la Administración que ostente la titularidad de los CCE que figuran en el Anexo III, ya sea la Administración Autonómica o Local. La intensidad de la ayuda no superará el 20% de la inversión elegible, y será cubierta con un 15% a cargo del presupuesto no aplicado del PAEE de la E4, pudiendo complementarse con recursos propios de la Comunidad Autónoma.

3. Una vez iniciado el procedimiento administrativo para la contratación de los servicios energéticos en cada uno de los CEE del Anexo III, el IDAE transferirá los fondos a la Comunidad Autónoma proyecto por proyecto, determinándose la cantidad a transferir como el 15% de la inversión elegible de cada uno de ellos que figure en la documentación que forme parte del expediente de contratación, con el máximo que figura en el listado del referido Anexo III para cada proyecto. La justificación que deberá remitir la Comunidad Autónoma al IDAE para proceder al pago será la publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea o en el que le fuera de aplicación, junto con escrito firmado por el firmante del convenio o persona en quien hubiera delegado en el que se recoja, de manera explícita, la inversión elegible asociada al proyecto.

La Comunidad Autónoma deberá proceder a la devolución del exceso de los fondos transferidos por el IDAE cuanto:

En la adjudicación definitiva del contrato, la inversión elegible fuera inferior a la inicialmente prevista por el IDAE para la transferencia de los fondos a la que se hace referencia en el apartado anterior o,

En el caso de no ejecutarse total o parcialmente las medidas de ahorro y eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables previstas en el contrato de alguno o algunos de los CEE previstos.

A estos efectos, la Comunidad Autónoma vendrá obligada a informar al IDAE sobre:

- Las condiciones de adjudicación definitivas de los referidos expedientes de contratación en un plazo que no excederá de un mes desde la fecha de formalización del contrato con el adjudicatario, mediante un certificado de la Administración contratante que refleje el importe de la inversión elegible en medidas de ahorro y eficiencia energética y energías renovables prevista en el contrato.

- Las condiciones de ejecución final del proyecto, en un plazo que no excederá de un mes desde la fecha de recepción o entrega de la instalación,

mediante un certificado de la Administración contratante que refleje el importe de la inversión elegible en medidas de ahorro y eficiencia energética y energías renovables.

Con el fin de preparar los informes de situación del Plan a que semestralmente el Responsable del seguimiento del Plan viene obligado, de acuerdo con el apartado 6.º del Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos, la Comunidad Autónoma remitirá al IDAE la información que éste solicite para la elaboración del citado informe.

El Anexo III al que se hace referencia en la Cláusula Segunda. Actuaciones a realizar, que sirve de base para el reparto presupuestario, podrá ser modificado por la Comunidad Autónoma, es decir podrá sustituirse un CCE por otro, siempre y cuando no se supere la fecha máxima prevista, inicialmente, para el inicio del procedimiento administrativo para la contratación de los servicios energéticos que se hubiera indicado para el CCE sustituido; siendo por el contrario, elegibles los proyectos cuyo procedimiento de contratación se haya iniciado a partir del 16 de julio de 2010.

Una vez superada la fecha máxima prevista de inicio del procedimiento administrativo para la contratación de los servicios energéticos, si éste no se hubiera iniciado para un CCE (ni en otro centro que pudiera sustituir al primero en el mismo plazo), IDAE considerará los fondos consignados, inicialmente, a favor de dicho CCE como remanentes no aplicados. Estos remanentes quedarán a disposición de las CC.AA. para el supuesto de que cualquiera de ellas agotara los fondos que, inicialmente, le han sido asignados, situación ésta en que IDAE procedería a hacer una nueva asignación de fondos para los nuevos CCE que pudieran incluirse en el alcance de este Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos.

No obstante lo anterior, si no se hubiera superado el importe de 6.666.667 € de inversión elegible en los procedimientos administrativos de contratación ya indicados, la Comunidad Autónoma podrá aplazar la fecha que hubiera sido superada para dicho CCE hasta el 31 de diciembre de 2011.

Cuarta. Presupuesto

Para la línea de apoyo económico dirigida a las ESEs que resulten adjudicatarias de los contratos, el IDAE aportará un presupuesto específico de 9.884.428,72 €, desglosado, para uno de los CCE, en la forma que se recoge en el Anexo III, y proveniente de cantidades no aplicadas por las Comunidades Autónomas del PAEE de la E4. Lo anterior modifica, por tanto, la Cláusula Cuarta. Presupuesto y aportaciones del Convenio Marco referenciado según lo señalado en el expositivo séptimo de la presente adenda.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero de la Cláusula Tercera. Procedimiento calendario, la Comunidad Autónoma de Murcia podrá solicitar, como anticipo, el 20% del presupuesto aportado por el IDAE asignado para un CCE de los definidos en el Anexo III, siempre y cuando se identifique al CCE al cual va a ser destinado.

Para las líneas de apoyo económico identificadas como 1) y 2) en el expositivo quinto y en el Punto Nueve. Línea de financiación y apoyo económico a las ESE del Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de julio de 2010, es decir, por un lado, para la contratación de una asistencia técnica para la realización

del contrato de servicios energéticos y, por otro, para aquélla que sirve de apoyo económico en concepto de prima o compensación dirigida a las dos ESEs finalistas que participen en el dialogo competitivo, mejor valoradas en la calificación final y que no resulten adjudicatarias, de acuerdo con el artículo 163 de la LCSP, respectivamente les será de aplicación lo establecido en el texto del Convenio Marco para el resto de medidas que componen el mismo. Dichas líneas de apoyo, identificadas como 1) y 2), se incluyen en el Convenio Marco con el alcance establecido en el Anexo II de esta adenda.

Quinta. Subordinación al marco legal recogido en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo

En la ejecución del Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos, se estará a lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, en cuanto que el citado precepto legal establece las normas procedimentales que se deben aplicar para la ejecución del programa de prestación de servicios energéticos en el sector público descrita en el apartado 3 del artículo 19.

Sexta. La presente adenda se regirá, para todas aquellas condiciones no especificadas en la misma, por las condiciones estipuladas en el Convenio Marco del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Lo que se conviene en la fecha y lugar "ut supra"

Por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), Alfonso Beltrán García-Echániz por la Consejería de Universidades Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

9661 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª - 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe	N.º liquidación
Benno Ratermann Peter	X04663512D	CARTAGENA	2009/386	2000	1101509910391030003520115107

Murcia, 2 de junio de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

9662 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe	Nº Liquidación
El Allame Mnaouar El Mokhtar	X23956989M	CARTAGENA	2010/109	2000	1101509910391030006020115107

Murcia, 3 de junio de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

9663 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución propuesta resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Blázquez Carrasco Angel Miguel	74432046K	MORATALLA	2011/6	300	

Murcia, 3 de junio de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

9664 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Melero Ortega José Carlos	52828139Z	PLIEGO	2010/118	300	

Murcia, 2 de junio de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

9665 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 3 de junio de 2011.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de acto admvo.
Dª Penka Boneva Dimitrova	C/ Comunidad, nº 28-2.ºB	Cabezo de Torres-Murcia C.P. 30110	168/2011	Resolución de Suspensión de Visitas
Dª Mariya Mitkova Ivanova	C/ Joaquín Mortillo, nº 1 Llano de Molina	Llano de Molina-Molina de Segura-Murcia C.P. 30509	1019/2010	Resolución de Asunción de Tutela
D. Adeljalid Ed Draate Dª Hanane El Ghilani	C/ Marianete-Ctra. Alicante, nº 9	Puente Tocinos-Murcia C.P. 30006	1021/2010	Resolución de Baja de Centro y Extracto de la Comisión Regional de Protección del Menor

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

9666 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 3 de junio de 2011.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de trámites de audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Francisco Javier Gomariz Brocal	Desconocido	Desconocida	945/2001	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
D. Salvador Castro Clares Dª Mª Dolores Ales Mula	La Algameca Chica Lado Derecho, Barraca, nº 46	Cartagena C.P. 30202	490/2001	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

9667 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 7 de junio de 2011.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Advo.
FLORIN ADAM Y LULIANA PANAIT	DESCONOCIDO	-----	209/2009	RESOLUCION DE CESE DE ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE
RENU MUSTAFA Y FLORICA PANAIT	DESCONOCIDO	-----	209/2009	RESOLUCION DE CESE DE ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

9668 Edicto por el que se notifica resoluciones de concesión dictadas por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones de Concesión, que a continuación se indican.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, nº 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, , sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 2 de junio de 2011.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.



Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º expediente	Tipo resolución	Fecha
RBI	Alberto López de Haro	C/Lotería, 46 2º C 30880 Águilas	Águilas	-23264578-D	1547/10	Concesión	15/12/2010
AECE	Salah Raddad	C/Aire, 56 30880 Águilas	Águilas	X- 2428241-Q	0429/10	Concesión	25/10/2010
RBI	Lidia Martínez Martínez	C/Ilusión, 2 esc. 3 3º pta. 52 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	-48635145-N	1799/10	Concesión	26/01/2011
RBI	Mina Kanice	C/Jacinto Benavente, 26 30560 Alguazas	Alguazas	X- 3130064-V	1395/10	Concesión	26/01/2011
RBI	Jesús Giménez Giménez	C/Los Castejones, 30 30397 La Magdalena	Cartagena	-23004033-P	1516/10	Concesión	17/02/2011
AECE	Sara Bueno Delgado	Cmno. Viejo Pozo Estrecho, 57 30310 Fuente Cubas	Cartagena	-23019668-A	1527/10	Concesión	03/12/2010
AECE	Karina Lisette Duarte de Luna	C/Zafiro, 19 1º 30310 Cartagena	Cartagena	X- 9361758-E	0921/10	Concesión	15/11/2010
RBI	Ana María Lucas García	Avda. Juan XXIII, 122 3º D 30530 Cieza	Cieza	-48445965-F	1553/10	Concesión	26/01/2011
RBI	Benaouda Abdelkader	Ctra. Santa Catalina, 55 30012 Murcia	Murcia	X- 1397509-Y	1711/10	Concesión	29/03/2011

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

9669 Notificación a interesado.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 2 de junio de 2011.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
159-J/2011	Mohammed Boukhriss Avda. Trsvase, 1 Balsicas 30591-Torre Pacheco Murcia	X2244283N	1.- Ud. desde que vive en España ha estado residiendo en Cáceres, causando alta en la región de Murcia 6 días antes de solicitar la pensión no contributiva. Deberá comunicar cual es su medio fundamental de vida, pues no consta como trabajador en ninguno de los regímenes que integran el sistema español de Seguridad Social. 2.- Deberá remitir un certificado de las entradas y salidas de la frontera de Marruecos que usted haya podido efectuar en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y la fecha actual, expedido por la Dirección des Renseignements Generaux, Direction Generale de la Sûreté Nationale (Ministere de l'Interieur du Maroc). Dicho informe deberá ser legalizado y traducido al español por traductor Jurado. 3.- Usted declara que 3 de sus hijos viven en España, pero no con usted y uno justifica que vive en San Pedro del Pinatar. Deberá justificar donde viven los otros dos hijos que se encuentran en España. 4.- Si usted reside en Balsicas, deberá ponerlo en conocimiento del Cuerpo Nacional de Policía de la Dirección General y de la Policía del Ministerio del Interior, pues a ellos le consta que usted vive ne c/ Casas del Huerto de San Cayetano (Torre Pacheco). 5.- Deberá presentar copia del pasaporte caducado, pues el que ha presentado es de 16 de diciembre de 2010, habiéndose observado que ha estado fuera de España desde esa fecha, como mínimo hasta el 10 de febrero de 2011 que entra en España por Almería. 6.- Se le reitera que debe presentar copia compulsada de su libro de familia y que usted está casado y su familia reside en Marruecos, por lo que debe presentar documentación expedida por las autoridades competentes de su país que justifique la residencia de su cónyuge e hijos y la justificación de los ingresos que perciben. (Toda la documentación extranjera que presente deberá estar legalizada y traducida al español por traductor jurado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

9670 Notificación a interesado.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Murcia, 2 de junio de 2011.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
1165-I/2010	Carmen González Correas C/Teruel, 3- Esc 2- 1.º D 30006-Murcia	48488517D	1.- Ud. declara residir en Polígono de la Paz, 17 y el Ayuntamiento informa que consta empadronada en C/ Teruel de Vistabella. Deberá indicar cual es su domicilio real y justificarlo documentalmente mediante certificado de empadronamiento colectivo y fotocopias de recibos de luz, agua, alquiler a su nombre...etc. 2.- El Ayuntamiento informa que Ud. convive con: Miguel Angel, Tamara, Salvador, Fuensanta y Oscar González Correas, no declarados en su solicitud. Deberá aclarar esta situación contradictoria y justificarla documentalmente, indicando la relación de parentesco que guardan con Ud., y si realmente conviven en su domicilio remitirá fotocopias de sus libros de familia, dni y justificante de ingresos económicos (nóminas, certificado de prestaciones por desempleo etc.). De no convivir deberán de justificar su residencia independiente mediante certificados de empadronamiento y convivencia, así como fotocopias de los recibos de alquiler, luz agua etc. de su domicilio actual, o libro de familia si se ha/n casado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

9671 Anuncio de contratación. Servicio de recogida y transporte de muestras biológicas y mensajería y paquetería entre el Hospital General Universitario Rafael Méndez y Centros de Salud y Consultorios del Área III de salud y entre Hospital General Universitario Rafael Méndez y otros Hospitales.

El Servicio Murciano de Salud-Gerencia Área III de Salud convoca la siguiente contratación: Servicio de recogida y transporte de muestras clínicas y mensajería.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Gerencia Área III de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación pública.
- c) Obtención de documentación:
 1. Dependencia: Hospital General Universitario Rafael Méndez
 2. Domicilio: Ctra. Nacional 340 – Km. 589
 3. Localidad y código postal: Lorca (Murcia) C.P.30817
 4. Teléfono:968 44 55 18 – 968 48 93 73
 5. Telefax: 968 44 24 21
 6. Correo electrónico: ana.vidal@carm.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.murciasalud.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación en el BORM (caso de finalizar dicho plazo en sábado o día festivo será el día siguiente hábil)
- d) Número de expediente: 1100241529/2011

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio
- b) Descripción: Servicio de recogida y transporte de muestras biológicas y mensajería y paquetería entre el Hospital General Universitario Rafael Méndez y Centros de Salud y Consultorios del Área III de salud y entre Hospital General Universitario Rafael Méndez y otros Hospitales.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: NO
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: Varios, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas
 2. Localidad y código postal
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses
 - f) Admisión de prórroga: Si
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso)
 - h) Sistema dinámico de adquisición:
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 60100000-9

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica:
- d) Criterios de adjudicación:
 - Precio: Puntuación máxima 50 puntos.
 - Mejoras: Puntuación máxima 5 puntos.
 - Oferta técnica: Puntuación máxima 40 puntos.
 - Plan de gestión ambiental: Puntuación máxima 5 puntos.

4.- Valor estimado del contrato: 280.099,12 €

5.- Presupuesto base de licitación: 140.049,56 €

- a) Importe neto: 140.049,56 €
- b) Importe total: 165.258,48 €

6.- Garantías exigidas.

Provisional (importe): No.

Definitiva: Si, el 5% del presupuesto de adjudicación.(IVA excluido).

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría)
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La prevista en el punto 23) del Cuadro de Características del Pliego-Tipo Cláusulas Administrativas Particulares
- c) Otros requisitos específicos.
- d) Contratos reservados:

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación en el BORM. (caso de finalizar dicho plazo en sábado o día festivo será el día siguiente hábil), en cualquier caso el ultimo día de presentación de ofertas será la fecha que conste en la publicación de la pagina de Internet en el Perfil del Contratante.

b) Modalidad de presentación: Conforme al punto 24) del Cuadro de Características del Pliego-Tipo de cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Hospital General Universitario Rafael Méndez.

2. Domicilio: Ctra. Nacional 340 – Km. 589

3. Localidad y código postal: Lorca (Murcia) 30817

4. Dirección electrónica:

d) Numero previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

e) Admisión de variantes, si procede: No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.



9.- Apertura de ofertas.

a) Descripción: Hospital General Universitario Rafael Méndez – Gerencia Área III de Salud.

b) Domicilio: Ctra. Nacional, 340 – Km. 589

c) Localidad y código postal: Lorca (Murcia). C.P. 30817

d) Fecha y hora: Se informará por fax o correo electrónico a los licitadores

10.- Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Lorca, a 31 de mayo de 2011.—El Director Gerente del S.M.S. P.D. (Res. 21-11-07, BORM de 15-12-07), el Gerente Área III de Salud, José Luis Albarracín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

9672 Resolución del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", por la que se anuncia licitación del expediente P.A. 1100253418/11 "Mantenimiento preventivo-correctivo y reglamentario de las instalaciones de detección contra incendios del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", y Centro de Especialidades "Dr. Quesada Sanz"

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Pública del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Servicio de Contratación Pública del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca
 - 2) Domicilio. Ctra. Madrid – Cartagena, s/n
 - 3) Localidad y código postal. El Palmar (Murcia) 30120
 - 4) Teléfono. 968/369639
 - 5) Telefax. 968/369722
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.carm.es (contratación pública, perfil del contratante, Consejería Sanidad y Consumo, Área I Murcia-Oeste)
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: PA 110022253418/11

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Servicios
- b) Descripción. Mantenimiento Preventivo-Correctivo y reglamentario de las instalaciones de detección contra incendios del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca". Y Centro de Especialidades "Dr. Quesada Sanz"
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. No
- d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".
 - 1) Domicilio. Ctra. Madrid-Cartagena, s/n
 - 2) Localidad y código postal. El Palmar (Murcia) 30120
- e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses desde la formalización del contrato
- f) Admisión de prórroga. Sí
- g) Establecimiento de un acuerdo marco. No

- h) Sistema dinámico de adquisición No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura). 50700000-2

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto
- c) Subasta electrónica. No
- d) Criterios de adjudicación, en su caso. Pluralidad de criterios:
Criterio económico 50 puntos
Criterio Técnico 40 puntos
Mejoras 10 puntos

4. Valor estimado del contrato: 72.000,00 euros

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto 36.000,00 euros. Importe total 42.480,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva (5%) del presupuesto base de adjudicación IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de cláusulas administrativas Particulares

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría). No procede
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso. Ver Pliego de cláusulas administrativas Particulares
- c) Otros requisitos específicos. Ver Apartado 14 del Cuadro de Características del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Contratos reservados.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a su publicación, hasta las 14 horas.
- b) Modalidad de presentación.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca"
 - 1. Dependencia. Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca
 - 2. Domicilio. Ctra. Madrid-Cartagena, s/n
 - 3. Localidad y código postal. El Palmar (Murcia) 30120
 - 4. Dirección electrónica:
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).
- e) Admisión de Variantes, No
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de Ofertas.

- a) Descripción.
- b) Dirección: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca "(Sala de Juntas)
- c) Localidad y código postal. El Palmar.- (Murcia) 30120
- d) Fecha y hora: 26 de julio de 2011 a las 10:00 horas



10. Gastos de Publicidad. Por cuenta del adjudicatario

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea:

12. Otras informaciones.

Murcia, 30 de mayo de 2011.—El Director Gerente, Manuel Alcaraz Quiñonero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

9673 Resolución de la Gerencia del Área VI – Vega Media del Segura, Servicio Murciano de Salud, por la que se anuncia la formalización del contrato de adquisición de equipos médicos y mobiliario destinado al Hospital General Universitario, "José María Morales Meseguer". Expte. CS/1600/1100189292/10/PA.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio murciano de salud, Área VI – Vega Media del Segura, Hospital General Universitario José María Morales Meseguer.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros, Contratación Pública.
- c) Número de expediente: CS/1600/1100189292/10/PA
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: Adquisición de Equipos Médicos y Mobiliario destinado al Hospital General Universitario, "José María Morales Meseguer".
- c) Lote (en su caso): SI, 3 LOTES
- d) CPV (Referencia de nomenclatura):
Lote 1: 33190000-8
Lote 2: 33110000-4
Lote 3: 33120000-7
- e) Acuerdo marco (Si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (Si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.
- h) Fecha de publicación: 27 de diciembre de 2010

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto:

Lote 1: Importe neto://50.000.-//€. IVA (8%)://4.000.-//€ Importe total://54.000.-//€

Lote 2: Importe neto://92.000.-//€. IVA (8%)://7.360.-//€ Importe total://99.360.-//€

Lote 3: Importe neto://18.518,52.-//€.IVA (8%):1.481,48//€ Importe total://20.000.-//€

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 20 de Mayo de 2011

b) Fecha de formalización del contrato: 3 de Junio de 2011

c) Contratista:

LOTE 1: GRUPO TAPER, S.A / CIF.:A-78980273

Importe neto://48.900.-//€. IVA(8%)://3.912.-//€. Importe total://52.812.-//€

LOTE 2: HILL-ROM IBERIA, S.L. CIF.: B-62552732

Importe neto://90.000.-//€. IVA(8%)://7.200.-//€. Importe total://97.200.-//€

LOTE 3: GRUPO TAPER, S.A / CIF.: A-78980273

Importe neto://17.800.-//€. IVA(8%)://1.424.-//€. Importe total://19.224.-//€

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el Art. 134 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Murcia, 1 de junio de 2011.—El Director Gerente, por delegación, Resolución de 21 de noviembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, BORM número 288 de 15 de diciembre de 2007, Tomás Salvador Fernández Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9674 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la formalización del contrato de la contratación de obras de construcción de pabellón deportivo y edificio de vestuarios en el I.E.S., Sierra Minera de La Unión.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/2010/072

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de construcción de pabellón deportivo y edificio de vestuarios en el I.E.S. Sierra Minera de La Unión.
- c) Lotes: No
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 10 de diciembre de 2010.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto bajo la modalidad de pago aplazado

4.- Presupuesto base de licitación:

598.855,82 €, más el correspondiente IVA del 18%, lo cual supone un total de 706.649,87 €, lo cual supone un total de 706.649,87 €, con un coste de financiación de 3.123,83-€ y un coste de aplazamiento de 7.583,65 €, ascendiendo el presupuesto de licitación, incluyendo los costes de financiación y aplazamiento, a 717.357,34 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 23 de mayo de 2011.
- b) Contratista: Construcciones Inglés e Hijos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 449.141,86 €, más el correspondiente IVA del 18%, que supone un total de 529.987,39 €, y una compensación financiera de 10.707,48 €. El precio total incluyendo la compensación financiera asciende a 540.694,87 €.

6.- Formalización.

- a) Fecha: 31 de mayo de 2011.
- Murcia, 7 de junio de 2011.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9675 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201155190193	16682/11	Paramentos Tomas, S.L.	Molina de Segura	626,00 €
201155110200	21534/11	Josefa Pérez Pardo	Murcia	4.092,00 €
201155110205	31638/11	Proyectos y Construcciones Torreguil, S.L.	Murcia	2.046,00 €

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 1 de junio de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

9676 Notificación por edicto.

Se pone en conocimiento de Jesús Alcantud, S.A., que con fecha 28 de febrero de 2011 se ha dictado Orden por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D. Fernando Campillo Palomera, en nombre y representación, de Jesús Alcantud, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 2 de diciembre de 2008, dictada en el expediente sancionador nº 3C08PS0145, por la que se impone una sanción de 22.177,37 euros, por ser lo que procede en Derecho.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse intentado por dos veces y no haberse podido notificar a la interesada por el cauce ordinario en el domicilio que consta en el expediente a efectos de notificaciones en c/ Hermanos Serrano Tortajada, 2, bajo 30007 (Murcia), se publica el presente edicto haciendo saber al interesado que contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los arts. 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. n.º 167, de 14/07/98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 8 de junio de 2011.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

9677 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de servicios por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (Expte. 2011/23/SE-AM).

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación de Servicios.
 - 2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
 - 4) Teléfono: 868 88 35 97 – 35 94
 - 5) Telefax: 868 88 41 90
 - 6) Correo electrónico: contrata@um.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://www.um.es/contratacion/perfildecontratante>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 2011/23/SE-AM.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Asistencia Técnica en los proyectos AULA VIRTUAL y SUMA.
- c) División por lotes y número de lotes: Lote 1: Adaptaciones herramientas para la nueva aula virtual. Servicios no docentes para el campus virtual SUMA. Lote 2: Herramientas exámenes de la nueva aula virtual y del campus virtual SUMA. Lote 3: Desarrollo herramientas propias UMU e integración de otras herramientas para la nueva aula virtual. Campus virtual SUMA. Total 3 lotes.
- d) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia
 - 1) Domicilio: Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Aplicadas. Campus Universitario de Espinardo
 - 2) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia), 30100.
- e) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2011.
- f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): --

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): --

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72230000-6

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: --

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto J) a) y J)

b) del Cuadro Resumen que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato:

86.932,20 €

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 86.932,20 € I.V.A. (18 %): 15.647,80 € Importe Total: 102.580,00 €.

6. Garantías exigidas:

Provisional (--).

Definitiva (5% de la Base Imponible de la oferta adjudicada).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso: --

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 7.2.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: Los que figuran en el punto H) del Cuadro Resumen que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

d) Contratos reservados: --

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 7.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Servicios.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): --

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.



9. Apertura de las ofertas:

- a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.
- b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

10. Gastos de publicidad:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): --.

12. Otras informaciones: --

Murcia, 6 de junio de 2011.—El Rector, P.D. (Res. 283/2010, de 6 de mayo), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9678 Ejecución de títulos judiciales 59/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101232

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 59/2011

Demandante: María del Mar Hernández Bohórquez

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandado: Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 59/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María del Mar Hernández Bohórquez contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Hortofrutícola Méndez, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 3.725,92 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9679 Ejecución de títulos judiciales 177/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0103486

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 177/2011

Demandante: José López Sánchez

Demandado: Monocapas del Mediterráneo, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 177/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José López Sánchez contra la empresa Monocapas del Mediterráneo, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor del la parte ejecutante, José López Sánchez, frente a Monocapas del Mediterráneo, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.768,29 euros en concepto de principal, más otros 176,83 euros y 176,83 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Monocapas del Mediterráneo, S.L., a fin de que en el plazo: de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Monocapas del Mediterráneo, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare, diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Monocapas del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9680 Seguridad Social 368/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 368/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de la empresa Agrícolas Lo Chacón, S.L., contra el INSS, y D. Cherki El Gatraoui, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D. D. José Antonio Meroño Doménech contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra Cherki El Gatraoui, y en consecuencia, debo declarar que no ha lugar al recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cherki El Gatraoui, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9681 Procedimiento ordinario 378/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 378/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Shelly Harris, contra la empresa Panadería Casablanca, S.L., y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por Shelley Harris, contra la empresa Panadería Casablanca, S.L. y en consecuencia, condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de once mil euros con ochenta céntimos(11.080 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Casablanca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 7 de Junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

9682 Procedimiento ordinario 1.762/2008.

Número de Identificación Único: 30030 42 1 2008 0011665

Procedimiento Ordinario 1.762/2008

Sobre Procedimiento Ordinario

De Domingo Andreu, S.L.

Procurador Sr. José Augusto Hernández Foulquié

Contra Belfrío Sociedad Cooperativa

Procurador Sr. José Miguel Hurtado López

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 260/2009.

En la ciudad de Murcia, 15 de diciembre de 2009.

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 1762/2008, siendo partes, de una, como demandante, la mercantil "Domingo Andreu, S.L.", representada por el procurador D. José A. Hernández Foulquié y dirigida por el letrado D. Hilario Sáez Soler, y de otra, como demandados, la mercantil "Belfrío Sociedad Cooperativa", D. Oscar Zapata Belando, doña Julia Belando Turpin, representados por el procurador D. José Miguel Hurtado López y dirigida por el letrado D. Antonio Conesa Vergara, y D. Joaquín Zapata Belando, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 11.932,34 €, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la mercantil "Domingo Andreu, S.L.", representada por el procurador D. José A. Hernández Foulquié contra la mercantil "Belfrío Sociedad Cooperativa", D. Oscar Zapata Belando, doña Julia Belando Turpin, representados por el procurador D. José Miguel Hurtado López, y D. Joaquín Zapata Belando, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la suma de once mil novecientos treinta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (11.932,34€) de principal más el interés legal de la citada cantidad desde el 14 de noviembre de 2007 y al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial el cual deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457.2 Ley de Enjuiciamiento Civil y la constitución, en igual plazo, de un depósito de 50 euros mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales por el Sr. Secretario del Juzgado, administrando justicia en nombre de SS MM El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a Joaquín Zapata Belando se expide la presente en Murcia, 13 de abril de 2010.

El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Diez de Murcia

9683 Procedimiento ordinario 1.591/2008.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.591/2008.

Demandante: Electrofil Murcia, S.A.

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié.

Demandado: Antonio Gambín Martínez, Rubén Tomás Reina.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr/Sra Hernández Foulquié en nombre y representación de Electrofil Murcia, S.A contra Rubén Tomás Reina y D. Antonio Gambín López debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 25.903,93 más los intereses legales correspondientes desde la fecha de interposición de la demanda de proceso monitorio y al pago de costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley De Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia, previa consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado de la cantidad de 50 euros.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rubén Tomás Reina y Antonio Gambín López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 11 de mayo de 2011.—El/La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

9684 Autos 255/2010.

N.º Autos: 255/2010

Demandante: Ginés López Gil

Demandado: Gsvm, S.L

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 255/2010 seguido a instancia de Ginés López Gil contra GSVM, S.L, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, 16 de febrero de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Ginés López Gil contra GSVM, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1826,40 euros, a cuyo pago condeno, incrementada con el 10% de interés desde el día 30 de noviembre de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-0255-10, asimismo deberá constituir un depósito de 150'00 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-0255-10, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo n.º 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte GSVM S.L, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 7 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

9685 Autos 1.722/2009.

N.º autos: 1.722/2009.

Demandante: Ali Lehfa

Demandado: Polietilenos Tres Reyes, S.L., Maz Mutua, INSS y TGSS

Acción: Impago salarios

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.722/09 seguido a instancia de Ali Lehfa contra Polietilenos Tres Reyes, S.L., Mutua Maz, INSS y TGSS, sobre impago salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a diecinueve de mayo de dos mil once

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda, interpuesta y aclarada, por Ali Lehfa contra la empresa Polietilenos Tres Reyes, S.L., Mutua Maz, INSS y TGSS, debo condenar y condeno a esta al pago al actor de la cantidad de 4.248,86 euros en concepto de la prestación de I.T. por el periodo reclamado, sin perjuicio de que por el principio de automaticidad de las prestaciones se adelante por la Mutua, subrogándose esta en el derecho del trabajador para reclamarla de la empresa.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y obliga ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto sito en Avda. de la Libertad, s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-1722-09, asimismo, deberá constituir un depósito de 150'00 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-1722-09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Polietilenos Tres Reyes, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y



publicación en el BORM y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 7 de junio de 2011.—El Secretario/a Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

9686 Autos 1.620/2009.

N.º Autos: 1.620/2009

Demandante: Juan José Asensio Alonso

Demandados: Mazarrón San Antonio, C.F. y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 1620/09 seguido a instancia de Juan José Asensio Alonso contra Mazarrón San Antonio C.F., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 20-10-10.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Juan José Asensio Alonso contra la empresa Mazarrón San Antonio, C.F. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 3.870 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 30 de junio de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Mazarrón San Antonio, C.F., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia, 8 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

9687 Autos 165/2010.

N.º autos: 165/2010.

20320

Demandante: Rogelio Figuerola Pérez.

Demandado: Agrícola Pastrana, S.L y FOGASA.

Acción: Cantidad.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 165/2010, seguido a instancia de Francisco Muñoz Balles, contra Agrícola Pastrana, S.L y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 2 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Francisco Muñoz Balles, contra Agrícola Pastrana, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 3.454,86 euros, a cuyo pago condeno, y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, más incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de diciembre de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-0165-10, asimismo deberá constituir un depósito de 150'00 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-0165-10, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo n.º 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Agrícola Pastrana, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 2 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

9688 Despido/ceses en general 1.418/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009825

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.418/2010

Demandante: Vasyl Khymera

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Multigestión Mediterránea de Construcción, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.418/2010 seguido a instancia de Vasyl Khymera contra Multigestión Mediterránea de Construcción, S.L., y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, 2 de junio de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda de despido interpuesta por D. Vasyl Khymera, contra la empresa Multigestión Mediterránea de Construcción, S.L., debo declarar la improcedencia de despido producido; y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora y el Fogasa resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de la cantidad que se dirá; y condeno al Fogasa subsidiariamente a las anteriores, en los límites legales de dicho Fondo, las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite 8.080 euros

Por indemnización 1.815,00 euros

De los salarios de trámite se podrá descontar en ejecución de Sentencia aquella cantidad que el actor pueda haber percibido de otra empresa, en el caso de que efectivamente hubiera trabajado para ella durante tal periodo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A., a nombre de este Juzgado con el núm. 3092-0000-64 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de



haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Multigestión Mediterránea de Construcción, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia, 8 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9689 Despido/ceses en general 14/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000128

N.º Autos: Despido/ceses en general 14/2011

Demandante: María Dolores Alcaraz Hernández

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Uniproven, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 14/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Uniproven, S.L., y su Administrador Unico Antonio Ángel Sampedro Torralba, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por María Dolores Alcaraz Hernández contra Uniproven, S.L., declaro extinguida la relación laboral que existía entre los litigantes.

Condeno a la empresa demandada a abonar a la actora 3.066'53 € en concepto de indemnización.

Condeno asimismo a la empresa demandada a abonar a la actora 8.052'33 € en concepto de salarios adeudados, más el interés por mora que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Uniproven, S.L., y su administrador único Antonio Ángel Sampedro Torralba, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9690 Despido objetivo individual 73/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000776

N.º autos: Despido objetivo individual 73/2011

Demandante: Jaime Rodrigo Sango Condor

Abogado/A: Ginesa Pastor Noguera

Demandados: José Vázquez García, Carpintería Metálica Vázquez y López

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 73/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Carpintería Metálica Vázquez y López, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Jaime Rodrigo Sango Condor contra Carpintería Metálica Vázquez y López, S.L., declaro improcedente el despido del trabajador demandante.

Por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes.

Condeno a la empresa demandada a abonar al actor 10.910'38 € en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (10/12/2010) hasta el día de la fecha, a razón de un salario diario de 46'30 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carpintería Metálica Vázquez y López, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9691 Despido/ceses en general 91/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001091

380000

N.º autos: Despido/ceses en general 91/2011.

Demandantes: María Ángeles Hernández Marco, Pedro Bañón Caro, José Miguel Marco Martínez.

Demandados: Surmat, S.A., FOGASA, Fondo de Garantía Salarial.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 91/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Surmat, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Pedro Bañón Caro, José Miguel Marco Martínez y María Ángeles Hernández Marco, contra Surmat, S.A., declaro improcedentes los despidos de los trabajadores demandantes.

Por economía procesal declaro extinguidas las relaciones laborales que existían entre las partes.

Condeno a la empresa demandada a abonar a cada uno de los demandantes las siguientes indemnizaciones:

- Pedro Bañón Caro: 50.042'18 €
- José Miguel Marco Martínez: 6.677'95 €
- María Angeles Hernández Marco: 41.549'50 €

Condeno asimismo a la empresa demandada a abonar a cada uno de los demandantes los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (30/12/2010) hasta el día de la fecha, a razón de un salario diario de 58'86 € en el caso de Pedro Bañón Caro, de un salario diario de 34'81 € en el caso de José Miguel Marco Martínez y de un salario diario de 46'99 € en el caso de María Angeles Hernández Marco.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de BANESTO, en la "Cuenta de Depósitos

y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)”, abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Surmat, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 7 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9692 Demanda 357/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002602

13100

N.º autos: Demanda 357/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jorge A. Guamanquispe Torres.

Demandado: Cugacis Construcciones, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 357/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Cugacis Construcciones, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Jorge Adán Cuamanquispe Torres, contra Cugacis Construcciones, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 1.550'4 €, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cugacis Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 7 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9693 Demanda 1.567/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010976

13100

N.º autos: Demanda 1.567/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Miguel A. Molina Oliver.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Estructuras López y Alcaína, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 1.567/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Estructuras López y Alcaína, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Miguel Ángel Molina Oliver, contra Estructuras López y Alcaína, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 1.419'35 €, más el interés por mora que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes la presente sentencia haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras López y Alcaína, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a siete de Junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9694 Demanda 1.735/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012255

13100

N.º autos: Demanda 1.735/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Rubio Díaz.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Viva Color, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 1.735/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Viva Color, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisco Rubio Díaz, contra Viva Color, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 6.710'22 €, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que



comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Viva Color, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 7 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9695 Demanda 1.801/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012721

N.º Autos: Demanda 1.801/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Olena Lysak

Demandado: Francisco Bernal Valades

Doña Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.801/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Francisco Bernal Valades, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Olena Lysak contra Francisco Bernal Valades, declaro la existencia de la relación laboral entre las partes desde el 1/9/2008 hasta el 30/6/2009 a jornada completa.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que



comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Bernal Valades, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9696 Demanda 1.804/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012737

N.º autos: Demanda 1.804/2009

Materia: Ordinario

Demandante: David Rohe

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pastelería Blanher, S.L., Comercial de Alimentación Meridional, SLU

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.804/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Pastelería Blanher, S.L., Comercial de Alimentación Meridional, S.L.U., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por David Rohe contra Pastelería Blanher, S.L. y Comercial de Alimentación Meridional, S.L.U., debo condenar y condeno solidariamente a los referidos demandados a abonar al actor 2.797'41 €, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.



Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pastelería Blanher, S.L., Comercial de Alimentación Meridional, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9697 Demanda 1.811/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012790

N.º Autos: Demanda 1.811/2009

Materia: Ordinario

Demandante: María Tesa Alemany Mayquez y Otros

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, David Cifuentes Serrano, Promoworld-Colecciones León, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.811/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa David Cifuentes Serrano, Promoworld - Colecciones León, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por María Teresa Alemany Mayquez, Virginia Díaz Ocampo, Aránzazu Gallego García, María Fuensanta Lozano Peino, Juan Antonio Martin Millan, María Jesús Martínez Pardo, Jennifer Martínez Sánchez, María Isabel Montoya Salmerón, Blanca Raquel Ocampo Romero, Isabel Pérez Ibáñez, María del Pilar Pestaña Román, María Rosario Soler Pardo, Damián Tornel Roca, Yolanda Utreras Pérez, Ana Rosa Aroca Morales, Nuria Esther Prieto Figueroa y Atenea Díaz Barea contra David Cifuentes Serrano, condeno al demandado a abonar a cada uno de los demandantes las cantidades que a continuación se señalan:

1.- MARÍA TERESA ALEMANY MAYQUEZ	2.248,40 €
2.- VIRGINIA DÍAZ OCAMPO	1.373,59 €
3.- ARANZAZU GALLEGO GARCÍA	2.294,45 €
4.- MARÍA FUENSANTA LOZANO PEINO	1.001,91 €
5.- JUAN ANTONIO MARTIN MILLAN	2.302,48 €
6.- MARÍA JESÚS MARTÍNEZ PARDO	1.526,71 €
7.- JENNIFER MARTÍNEZ SÁNCHEZ	2.202,37 €
8.- MARÍA ISABEL MONTOYA SALMERÓN	951,81 €
9.- BLANCA RAQUEL OCAMPO ROMERO	1.834,02 €
10.- ISABEL PÉREZ IBAÑEZ	1.325,78 €
11.- MARÍA DEL PILAR PESTAÑA ROMÁN	1.325,78 €
12.- MARÍA ROSARIO SOLER PARDO	2.294,45 €
13.- DAMIÁN TORNEL ROCA	2.349,67 €
14.- YOLANDA UTRERAS PÉREZ	2.294,45 €
15.- ANA ROSA AROCA MORALES	681,83 €
16.- NURIA ESTHER PRIETO FIGUEROA	2.749,55 €
17.- ATENEA DÍAZ BAREA	1.834,02 €

Condeno asimismo al demandado al pago del interés moratorio previsto en el art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a David Cifuentes Serrano, Promoworld - Colecciones León, S.L...., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9698 Demanda 1.834/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012945

13100

N.º autos: Demanda 1.834/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Laila Whabi.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Bistro Romano, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 1.834/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Bistro Romano, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Laila Whabi, contra Bistro Romano, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 2.766'06 €, más el interés por mora que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de BANESTO, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que



comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bistro Romano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 7 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9699 Demanda 1.835/2009.

N.º autos: Demanda 1.835/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Inés Cano Bayona.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Embalajes Técnicos Plásticos, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 1.835/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Inés Cano Bayona, contra Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 7.519'79 €, más el interés por mora que señala el Art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que



comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 7 de Junio de 2011.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9700 Demanda 1.913/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013532

N.º autos: Demanda 1.913/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Ibermutuamur

Demandado/s: Panadería Las Cinco Jotas, S.L., Rachid Semlali, INSS, Tesorería General de la Seg. Social

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.913/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Panadería Las Cinco Jotas, S.L., Rachid Semlali, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Mutua Ibermutuamur contra Panadería Las Cinco Jotas, S.L., Rachid Semlali, Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, condeno a la referida empresa demandada a abonar a la mutua demandante 7.643'04 €.

Declaro la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Panadería las Cinco Jotas, S.L., Rachid Semlali, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

9701 Seguridad Social 1.096/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007837

N.º Autos: Seguridad Social 1.096/2010

Demandante: Micaela Egea Pérez

Abogado: José Caballero Bernabé

Demandados: Servicio Público de Empleo Estatal, Metalhama, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Scop de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Micaela Egea Pérez contra Servicio Publico de Empleo Estatal, Metalhama, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 1.096/2010 se ha acordado citar a Metalhama, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/04/2012 a las 11:00 h., para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Metalhama, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 6 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

9702 Despido 438/2011.

Doña Isabel María Zarandietta Soler, Secretaria de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Joaquín Laforet Molina contra Construcciones García de Calasparra, S.L., Construcciones Salsu de Calasparra, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 438/2011 se ha acordado citar a Construcciones García de Calasparra, S.L., Construcciones Salsu de Calasparra, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/09/11 a las 09:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones García de Calasparra, S.L., Construcciones Salsu de Calasparra, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 7 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

9703 Seguridad Social 858/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006024

N.º Autos: Seguridad Social 858/2010

Demandante: Rosa Gil Rodriguez

Abogado: Jesus Ubeda Costela

Demandados: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Intercomarcal N.º 39, Agrocuadrado, S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 858/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Rosa Gil Rodríguez contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Intercomarcal N.º 39, Agrocuadrado, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación, Secretario Judicial, Isabel María de Zarandíeta Soler.

En Murcia, 7 de junio de 2011.

Recibido escrito en éste Servicio con fecha 30/05/11 presentado por la parte actora en cumplimiento de lo acordado en acta de fecha 24/05/11, únase a los autos de su razón, acuerdo:

Tener por ampliada la demanda frente a Mutua Intercomarcal n.º 39 y Agrocuadrado, S.L., así como aclarada la misma respecto a la acción que se ejercita siendo ésta derivada de enfermedad común.

Dese traslado a las codemandadas de la copia original de la demanda, del escrito de ampliación y de la presente resolución para que comparezcan el día 25 de octubre de 2011 a las 9,30 horas en la Sala de Vistas nº 1 de éste Juzgado al objeto de celebrar los actos de juicio.

Expídase certificación de la situación actual de la empresa a través de la Base de Datos de TGSS por éste Servicio y para el caso que se encuentre de baja en la actividad cítese ad cautelam por Edictos.

Notifíquese a las partes y a la actora vía Fax al n.º 968 444 054 y a la empresa a través de Exhorto a remitir al Servicio Común de actos de comunicación de Lorca (Murcia).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.



Se advierte al destinatario Agrocuadrado, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9704 Despido/ceses en general 221/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002449

N.º autos: Despido/ceses en general 221/2011

Demandantes: Cecilia Alina Ghita

Graduado Social: José Hernández Hernández

Demandado: Azaraque Golf & Resort, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Cecilia Alina Ghita contra Azaraque Golf & Resort, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 221/2011 se ha acordado citar a Cecilia Alina Ghita, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15-7-11 a las 11.15 h, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Azaraque Golf & Resort, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 7 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9705 Reclamación ordinaria 1.838/2009.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Antonio Gaspar Robles contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.838/2009 se ha acordado citar a Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15-9-11 a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9706 Citación 992/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de la Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia contra la Universidad de Murcia, en procedimiento de oficio, registrado con el N.º 992/2010-R, Siendo Perjudicados Los Siguietes Trabajadores: Ana Torrecilla Fourny, Carmen Martínez Campillo, Rafael Alberto Rocamora Abellán, Luis Ruiz Salmerón, Silvia Penas Estévez, Silvia Escudero Martínez, Laura Cascales Mira, Robert James Parfett, Pietro Cadelli, Maria Ester Martínez Pérez, Nicolas Le Mouhaer, Rachel Sarah Bland, Mourad El Manouby, Josefina Elia Ibáñez Palomeque, Ana Ruiz Álvarez, José Ángel García López, María Elena Zamora Sánchez, Leonor Sáez Méndez, Juan Pablo Guevara Zambrano, José Martínez Espinosa, Pablo Salazar Ortuño, María Josefa Cerón Soria, María Dolores Segura López, Ana María García Puerta, Carmen Marín Martínez, Ladislao Ortiz Lázaro, Nuria María Novella Suárez, María Elena Olivera Soto, Alexander Raymond, José Saura Sánchez, Pedro Antonio Férez Mora, David Navarro Sarabia, Manuel Botía Aranda, Stephen Hasler, Consuelo Aviles Bouzo, María Jorda Rodrigo, María Concepción Díez de Revenga Ruiz, Adele Louise Black, Isidoro Hernández Aledo, Matthew John Brock, Manuel Rosendo Guerrero López John Peter Meagher, Julian Richard Rook, Brendan Patick Byrne, Karl Erik Robert Moog, María Sánchez Tornel, Aneza Argeiti, Carlos Gustavo Zapata Cano, Thomas Triller, Robert Vivian Macedo, Juan Manuel Margalet Blanco, Jeanette Martina Sauer, Giovanni Tiberio, Cecilia Constantini, Marco Giuseppe Guidali, Viviana Rosaria Cinquemani, Laura Illan Goázquez, Elsa Rovidone, Marion Eugenie Sune, Lahoucine El Ghazouani, Madiha Houbbane, Carmen Maria Clavel Cremades, Khaled Omran, Asma Bouhrass, Ilka Castro Lomonaco de Oliveira, Donatella Rotondo, Malgorzat Izabella Glac, Michiko Akaboshi, Christopher Paul Clarkson y Fedora Croitor se ha acordado citar Ad Cautelam y para el caso de que resultara negativa alguna citación de los trabajadores expresados, a fin de que comparezcan el día 17-02-12 a las 10,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de citación a Ana Torrecilla Fourny, Carmen Martinez Campillo, Rafael Alberto Rocamora Abellan, Luis Ruiz Salmeron, Silvia Penas Estevez, Silvia Escudero Martinez, Laura Cascales Mira, Robert James Parfett, Pietro Cadelli, Maria Ester Martinez Perez, Nicolas Le Mouhaer, Rachel Sarah Bland, Mourad El Manouby, Josefina Elia Ibañez Palomeque, Ana Ruiz Alvarez, Jose Angel Garcia Lopez, Maria Elena Zamora Sanchez, Leonor Saez Mendez, Juan Pablo Guevara Zambrano, Jose Martinez Espinosa, Pablo Salazar Ortuño, Maria Josefa Ceron Soria, Maria Dolores Segura Lopez, Ana Maria Garcia Puerta, Carmen Marin Martinez, Ladislao Ortiz Lazaro, Nuria Maria Novella Suarez, Maria Elena Olivera Soto, Alexander Raymond, Jose Saura Sanchez, Pedro Antonio Ferez Mora, David Navarro Sarabia, Manuel Botia Aranda, Stephen Hasler, Consuelo Aviles Bouzo, Maria Jorda Rodrigo, Maria Concepcion Diez De Revenga Ruiz, Adele Louise Black, Isidoro Hernandez Aledo, Matthew John Brock, Manuel Rosendo Guerrero Lopez John Peter Meagher, Julian Richard Rook, Brendan Patick Byrne, Karl Erik Robert Moog, Maria Sanchez Tornel, Aneza Argeiti, Carlos Gustavo Zapata Cano, Thomas Triller, Robert Vivian Macedo, Juan Manuel Margalet Blanco, Jeanette Martina Sauer, Giovanni Tiberio, Cecilia Constantini, Marco Giuseppe Guidali, Viviana Rosaria Cinquemani, Laura Illan Gonzalez, Elsa Rovidone, Marion Eugenie Sune, Lahoucine El Ghazouani, Madiha Houbbane, Carmen Maria Clavel Cremades, Khaled Omran, Asma Bouhrass, Ilka Castro Lomonaco de Oliveira, Donatella Rotondo, Malgorzat Izabella Glac, Michiko Akaboshi, Christopher Paul Clarkson y Fedora Croitor, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 7 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9707 Procedimiento ordinario 927/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006510

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 927/2010

Demandante: Francisco López Fernández

Abogado: José Gómez Oliver

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Huerdin Empresa Constructora, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco López Fernández contra Fondo de Garantía Salarial, Huerdin Empresa Constructora, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 927/2010 se ha acordado citar a Huerdin Empresa Constructora, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 01-03-2012 a las 09:40 y 09:445 horas respectivamente, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Huerdin Empresa Constructora, S.L., así como para la practica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 7 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9708 Despido 1.165/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Rubén Sigifredo Fernández Álvarez contra, en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.165/2010 se ha acordado citar a Ito Montajes, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1-7-11 a las 10,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ito Montajes, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 8 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

9709 Procedimiento ordinario 1.037/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007608

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 1.037/2010

Demandante: José Antonio Martínez Llor

Abogado: Cristóbal Carrillo Fernández

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ingeniería Murciana de Aguas, S.L.

Doña Carmen Ortíz Garrido, Secretaria de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Antonio Martínez Llor contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ingeniería Murciana de Aguas, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n. 1.037/2010 se ha acordado citar a Ingeniería Murciana de Aguas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/07/11 a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ingeniería Murciana de Aguas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 6 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9710 Despido 458/2011.

Doña Isabel María Zarandietta Soler, Secretaria de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ester Hernández García contra Clínica Xanema, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 458/2011 se ha acordado citar a Clínica Xanema, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/09/11 a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Clínica Xanema, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 6 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

9711 Despido objetivo individual 441/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004954

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 441/2011

Demandante: María Del Carmen Cárceles Moya

Demandados: Clínica Xanema, S.L., Fondo Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Scop de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María del Carmen Cárceles Moya contra Clínica Xanema, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 441/2011 se ha acordado citar a Clínica Xanema, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09/09/2011 a las 10:35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Ocho sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Clínica Xanema, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 6 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

9712 Despido/ceses en general 443/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004965

N.º autos: Despido/ceses en general 443/2011

Demandante: Luis Mayla Chipantansig

Abogado: Ramón Ruiz Hita

Demandado: Construcciones Salsu, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del SCOP de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Luis Mayla Chipantansig contra Construcciones Salsu, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 443/2011 se ha acordado citar a Construcciones Salsu, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09/09/2011 a las 10:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Ocho sito en Avda. Ronda Sur esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Salsu, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 6 de junio de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

9713 Procedimiento ordinario 96/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001358

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 96/2011

Demandante: Pedro Bañón Caro

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Surmat, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Scop de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Bañón Caro contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Surmat, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 96/2011 se ha acordado citar a Surmat, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/01/2012 a las 9:35 h., para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Ocho sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Surmat, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 6 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

9714 Procedimiento ordinario 232/2011.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Iniesta Galindo contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Forja-Metalbay, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 232/2011 se ha acordado citar a Forja-Metalbay, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/01/12 a las 09:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Ocho sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Forja-Metalbay S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 8 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

9715 Seguridad Social 214/2011.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de EYMO, S.A. contra ITO Montajes, S.L., Montajes Industriales Lleca, S.A., Ignacio Gallego Segura, INSS, Tesorería General de la Seg. Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 214/2011 se ha acordado citar a EYMO, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de junio de 2011, a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Ocho sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a ITO Montajes, S.L., Ignacio Gallego Segura, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 6 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

9716 Ejecución 105/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013037

N.º Autos: Ejecución 105/2010

Demandante: Gregorio Torres Garrido

Abogado: Francisco Sánchez del Campo Ferrer

Demandado: Imbernón Calderón, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 105/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Gregorio Torres Garrido contra la empresa Imbernón Calderón, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por D. Gregorio Torres Garrido contra Imbernón Calderón, S.L., por un importe de 4.663'38 euros de principal mas 804'43 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 3094-0000-64-0105/10 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro

o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma Doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalcios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia.

La Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Imbernón Calderón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

9717 Ejecución de títulos judiciales 11/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0009921

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 11/2011(A)

Demandante: Ramdane Lahlali

Demandados: Construcciones Loaiza y González, S.L., Fogasa, Leonardo E. Loaiza Ambuludi

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 11/2011 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de Ramdane Lahlali contra la empresa Construcciones Loaiza y González, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Leonardo E. Loaiza Ambuludi, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución la Sentencia arriba citada a favor de la parte ejecutante, Ramdane Lahlali, frente a Construcciones Loaiza y González, S.L., Leonardo E. Loaiza Ambuludi, parte ejecutada, por importe de 7.996 euros en concepto de principal, más otros 800 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Respecto de la ejecutada Leonardo Efrain Loaiza Ambuludi:

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por término de quince días según lo dispuesto en el art. 274.1 de la LPL.

- Respecto de la ejecutada Construcciones Loaiza y González, S.L.

Acuerdo:

-El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Construcciones Loaiza Y González, S.L. librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

-El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Construcciones Loaiza y González, S.L. mantiene en las entidades bancarias:

-2043-0218-94-9000573856 de Caja de Ahorros de Murcia

-3058-0307-76-2720007930 de Cajamar

-2090-0074-10-0200089262 de Caja de Ahorros del Mediterráneo

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Construcciones Loaiza y González, S.L.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 4 n.º 3095-0000-64-0011-11.

Notifíquese a las partes, y constando las partes ejecutadas en ignorado paradero y notificadas por Edictos en la Demanda nº 360/09 líbrese Edicto que se publicará en el BORM para la práctica de la notificación a las mismas.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-31-0011-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Loaiza y González, S.L., Leonardo E. Loaiza Ambuludi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de junio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

9718 Ejecución de títulos judiciales 313/2010.

NIG: 30030 44 4 2008 0002900

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 313/2010 (I)

Demandante: José Francisco Ródenas Gras

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Zafrilla, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ-Social Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 313/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Francisco Ródenas Gras contra la empresa Zafrilla, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. don José-Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a catorce de julio de dos mil diez.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, José Francisco Ródenas Gras, frente a Zafrilla, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.916,68 € euros en concepto de principal, más otros 783,34 € euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.”

“Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a catorce de julio de dos mil diez

Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.



Notifíquese a las partes.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zafrilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

9719 Ejecución de títulos judiciales 167/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003254

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 167/2011

Demandante: Blas Garcia-Moya Angeler

Demandado: Telemarketing Ruby, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 167/2011 del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, seguidos a instancia de don Blas García-Moya Angeler contra la empresa Telemarketing Ruby, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a dieciséis de mayo de 2011.

Habiéndose despachado auto de ejecución de fecha 10.05.11 y de conformidad al art. 278 de la LPL, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes para el día 15 de Junio de 2011, a las 9,15 horas, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telemarketing Ruby, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

9720 Tercería de dominio 1/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2007 0003412

N.º Autos: Tercería de dominio 1/2011

Demandante: Lekbir Khetto

Demandado: Estructuras y Hormigones Pérez Saura, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento tercería de dominio 1/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lekbir Khetto contra la empresa Estructuras y Hormigones Pérez Saura, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación, Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 6 de junio de 2011.

Visto el estado de las presentes actuaciones y la anterior resolución dictada por la UPAD, cítese a las partes a la comparecencia prevista para el próximo día 4 de Julio de 2011, a las 9,15 horas en la Sala de Audiencias de la Upad Social nº 7.

Cítese a la demandada Estructuras y Hormigones Pérez Saura, S.L., por edictos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Hormigones Pérez Saura, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 6 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

9721 Ejecución de títulos judiciales 68/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000307

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 68/2011

Demandante: Juan Martínez Adell

Graduado Social: Miguel Ángel Torres Villaseca

Demandado: Lafurod, S.L.

Doña Concepción Montesinos Gracia, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 68/2011 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de don Juan Martínez Adell contra la empresa ejecutada Lafurod, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositiva se adjuntan:

Auto

En Murcia, 28 de febrero de 2011.—Magistrado/a-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en fecha 3 de noviembre de 2010 a favor de la parte ejecutante, Juan Martínez Adell, frente a Lafurod, S.L., parte ejecutada, por importe de 11.231,26 euros en concepto de principal, más otros 1.909,31 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 27 de mayo de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Lafurod, S.L., hasta cubrir las cantidades señaladas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.



- El embargo de los vehículos matrículas 0827FLP y 1961DYB, propiedad de la ejecutada, librándose para ello el oportuno mandamiento.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD SOCIAL Nº 7 nº 3403-0000-64-0068-11.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y habiéndose acordado la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones judiciales recaídas en los autos DSP 913/2010, de los que dimana la presente ejecución, hágase por Edicto, que se publicará en el B.O.R.M.. Notifíquese de igual forma a la ejecutada el auto despachando orden general de ejecución de 28 de febrero de 2011.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Lafurod, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

9722 Ejecución de títulos judiciales 108/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001251

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 108/2011

Demandante: María del Carmen García Polo

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Tresmar Plus, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 108/2011 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de doña María del Carmen García Polo contra la empresa Tresmar Plus, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a tres de marzo de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María del Carmen Gracia Polo, frente a Tresmar Plus, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.306,79 euros en concepto de principal, más otros 562,15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a tres de junio de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Tresmar Plus,



S.L., hasta cubrir las cantidades señaladas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 7 n.º 3403-0000-64-0108-11.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y habiéndose acordado la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones judiciales recaídas en los autos demanda 1.206/2009, de los que dimana la presente ejecución, hágase por Edicto, que se publicará en el BORM. Notifíquese de igual forma a la ejecutada el auto despachando orden general de ejecución de 3 de marzo de 2011.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Tresmar Plus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de junio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

9723 Anuncio de licitación. Servicios sanitarios y de transporte del Centro de Estancias Diurnas de Personas Mayores en Alcantarilla.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2. Objeto del contrato.

- a) Servicios sanitarios y de transporte del Centro de Estancias Diurnas de Personas Mayores en Alcantarilla.
- b) Plazo de ejecución: 1 año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es Ciento Cincuenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Ocho Euros, (152.778,00 euros), IVA exluido.

5. Garantías.

- a) Definitiva: El 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

6. Obtención de documentación e información.

Perfil del Contratante: www.alcantarilla.es

Sección de Contratación.

Plaza de San Pedro, 1. 30820 Alcantarilla (Murcia).

Teléfono: 968.89.82.00

Fax: 968.89.85.04

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14'00 horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia. (caso de finalizar el plazo en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil).

b) Documentación que integrará las ofertas. La que señala la cláusula 15 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

8. Apertura de ofertas.

En la Sala de Juntas del Ayuntamiento del Alcantarilla, en la fecha que se publique en el Perfil del Contratante.

9. Gastos de anuncios.

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Alcantarilla a 20 de mayo de 2011.—El Teniente de Alcalde de Obras y Servicios.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

9724 Acuerdo de convocar proceso selectivo para acceso, por el sistema de promoción interna, a dos plazas de Administrativo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2011, acordó convocar un concurso-oposición mediante promoción interna para cubrir en propiedad dos plazas de Administrativo, que se regirán por las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Administrativo vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo/Subgrupo C/C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2002 y 2004 y dotadas con las retribuciones básicas y complementarias legalmente establecidas y aprobadas por el Pleno de la Corporación.

La elección del sistema de concurso-oposición se fundamenta en la naturaleza de las funciones a desempeñar en los puestos de trabajo por considerar que al adicionar a la indispensable superación de diferentes pruebas teóricas y prácticas objeto de la oposición, una fase de concurso, ésta permite aprovechar, valorando de forma limitada y proporcionada, la experiencia profesional, la formación académica y la formación complementaria de los/as candidatos/as, favoreciendo así la obtención de un perfil profesional más adecuado e idóneo para el desarrollo de las funciones.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición los/as aspirantes deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante el desarrollo del proceso selectivo los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, pertenecer al subgrupo C2 de titulación y tener una antigüedad mínima de dos años en dicho subgrupo.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de bachiller, técnico de grado superior o equivalente, o tener una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del subgrupo C2, o de cinco años más la superación de un curso específico de formación cuya realización quedará acreditada con la justificación de cien horas de formación de acuerdo con la Disposición Adicional 22.ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto, o poseer la capacidad funcional

para el desempeño de las tareas habituales del puesto en aquellas personas que tengan reconocida la condición legal de minusválido.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecidos en la legislación vigente.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación en el modelo que se facilitará en este Ayuntamiento y al que se tendrá acceso a través de la página web municipal www.alhamademurcia.es, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contado desde el día siguiente a aquel en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la solicitud se deberá acompañar fotocopias compulsadas del DNI y de cuantos documentos consideren oportunos los aspirantes a efectos de valoración de méritos para la fase de concurso.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición nominal del Tribunal Calificador, día, hora y lugar de las pruebas. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

Si dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de la citada resolución no se formulase reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los restantes anuncios que se generen de la presente convocatoria y su pruebas se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta.- Composición del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Un funcionario designado la Alcaldía.

Vocales:

Dos funcionarios designados por la Alcaldía.

Un funcionario designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador incluirá la de los respectivos suplentes, y éste no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, que podrán

actuar indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría. En todo caso, la totalidad de los vocales tendrán igual o superior nivel académico al exigido en esta convocatoria.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas que estimen conveniente.

Sexta.- Pruebas selectivas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas, primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

a) Fase de concurso. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El Tribunal no valorará ningún mérito alegado que no haya sido justificado documentalmente, en original o fotocopia compulsada, dentro del plazo de presentación de solicitudes. La acreditación de los servicios prestados deberá hacerse mediante certificado del órgano competente. Los cursos, seminarios o congresos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título. A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día de plazo de la presentación de solicitudes.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de fase de concurso para hacer alegaciones.

Baremo de méritos: los méritos alegados junto con la solicitud serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

1.- Experiencia profesional en puesto o plaza de igual o similar cometido o categoría en la Administración Pública a, 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

2.- Experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Pública, 0'10 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

3.- Estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la base segunda, hasta un máximo de 1 punto.

4.- Por la realización de cursos de especialización o formación realizados en centros universitarios o instituciones acreditadas para impartir docencia, y relacionados con las plazas según temario incluido en el anexo, 0,01 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 2 puntos.

5.- Por la realización de cursos de especialización o formación realizados en centros universitarios o instituciones acreditadas para impartir docencia, sobre materia de informática, riesgos laborales o idiomas, 0,01 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 1 punto.

6.- Otros méritos a valorar son la asistencia a máster, cursos, jornadas, seminarios o congresos, cuyo contenido se relacione directamente con las áreas de administración pública, que no estén directamente relacionados con el temario incluido en el anexo, a razón de 0,005 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 1 punto.

A efectos de la valoración de los apartados 4 y 5 deberá acreditarse su realización mediante diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. En los cursos que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

b) Fase de oposición. Los ejercicios de la oposición de carácter obligatorio y eliminatorio son los siguientes:

- Primer ejercicio.- Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas con respuestas alternativas, que será formulado por el tribunal sobre las materias contenidas en el temario anexo. Su duración se fija en ochenta minutos. Las respuestas erróneas serán penalizadas en la proporción de que tres erróneas restarán una correcta.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima de superación: 5 puntos.

- Segundo ejercicio.- Consistirá en la realización de dos ejercicios prácticos, durante dos horas, que versarán sobre el temario enumerado como anexo a estas bases y relativos a las tareas administrativas. Los/as aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales de que acudan provistos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima de superación: 5 puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

c) Calificación definitiva de las pruebas. La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en el baremo de méritos y los ejercicios de la oposición. El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación.

Séptima.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento. Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal Calificador publicará la lista por orden de puntuación, resultarán aprobados/as los/las aspirantes que obtengan mayor puntuación, una vez determinado el orden de clasificación definitiva por las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, y se elevará propuesta a la Alcaldía de la Corporación para su nombramiento.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes mayor al de plazas convocadas.

b) Lista de reserva. Con el fin de atender las necesidades urgentes de incorporación de personal que se produzcan, se procederá a constituir una lista de espera con los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, y no hayan superado las pruebas selectivas como consecuencia del número de plazas convocadas. La lista de espera estará formada por orden de calificación definitiva.

Los/as opositores/as que integren esta lista de espera podrán ser tenidos en cuenta y llamados, según el orden de puntuación obtenido, en el supuesto de que los/las aspirantes aprobados/as, por la razón que fuere, no tomaran posesión dentro del plazo previsto, y en el supuesto de provisión interina o temporal de plazas o puestos vacantes que se produzcan.

c) Presentación de documentos. Los/las aspirantes propuestos/as o, en su caso, los que correspondan de la lista de reserva, presentarán en el Registro General de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir

de la publicación hecha por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a excepción de los que ya figuren acreditados en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, los/las aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/sa y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud. A efectos de acreditar el cumplimiento del requisito contemplado en la base segunda, letra d), se les practicará un reconocimiento por los servicios médicos del servicio de prevención del Ayuntamiento.

Octava.- Nombramiento y toma de posesión.

a) Nombramiento. Una vez que los/las aspirantes propuestos/as por el Tribunal hayan aportado los documentos, el Sr. Alcalde-Presidente procederá a su nombramiento como funcionarios en prácticas por un período de dos meses, supervisadas éstas por funcionario competente designado por la Alcaldía, que deberá emitir informe a su finalización.

Superado con aprovechamiento el período de prácticas, serán nombrados/as como funcionarios de carrera de este Ayuntamiento por el Sr. Alcalde-Presidente.

b) Toma de posesión. Estos/as deberán incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que le sea notificada la resolución. En caso de no incorporarse en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario.

En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la incorporación y toma de posesión efectiva.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

Décima.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril; en el R.D. 781/1986, de 18 de abril; en el R.D. 896/1991 de 7 de junio; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el R.D. 364/1995 de 10 de marzo; y demás normativa aplicable.

Undécima.- Impugnaciones.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, se podrá interponer los recursos que procedan, en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa.

TEMARIO - ANEXO

Materias comunes

Tema 1.- Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 2.- Las Instituciones de la Unión Europea: El Parlamento. El Consejo. La Comisión. El Tribunal de Justicia. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo. El Supervisor Europeo de Protección de Datos. Otros órganos.

Tema 3. El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento administrativo. Ejecución de los actos administrativos.

Tema 4. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Lengua de los procedimientos. Derecho de acceso a Archivos y Registros. Recepción y Registro de documentos. El principio de audiencia del interesado.

Tema 5. El acto administrativo. Eficacia del acto administrativo. Invalidez del acto administrativo. Convalidación de los actos anulables. Revisión de oficio.

Tema 6. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición.

Tema 7. Reclamaciones económico-administrativa. Recurso de revisión. Recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. Ley de Protección de Datos de Carácter Personal: Derecho de información en la recogida de datos. Consentimiento del afectado. Comunicación de datos. Acceso a los datos por cuenta de terceros.

Tema 9. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Procedimientos y formas de adjudicación. Cesión y subcontratación.

Tema 10. La Ley General Tributaria: Disposiciones Generales del Ordenamiento Tributario. Los Tributos.

Tema 11. La Ley General Tributaria: La Aplicación de los Tributos

Tema 12. Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

Tema 13. La Ley General Presupuestaria: Del ámbito de aplicación y de la Hacienda Pública estatal. De los Presupuestos General del Estado.

Tema 14. La Ley General Presupuestaria: Contabilidad del sector público estatal.

Tema 15. Régimen general de las elecciones locales.

Tema 16. Régimen Local español: principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Materias específicas

Tema 1. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa. El procedimiento expropiatorio.

Tema 2. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Competencias del Municipio.

Tema 3. La organización municipal.

Tema 4. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 5. Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 6. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Especial referencia a las Ordenanzas fiscales.

Tema 7. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 8. La Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia: autorización ambiental integrada, autorización ambiental única y la licencia de actividad.

Tema 9. Control y disciplina ambiental: vigilancia, inspección y control ambiental. Obligación de control y suministro de información. Responsabilidad ambiental. Restablecimiento de la legalidad ambiental.

Tema 10- El Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 11. El Estatuto Básico del Empleado Público: derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos.

Tema 12. El Estatuto Básico del Empleado Público: Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 13. El régimen de incompatibilidades. El régimen disciplinario.

Tema 14. Las Haciendas locales. Los recursos de los municipios.

Tema 15. Los tributos propios de las Entidades Locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 16. El Presupuesto Municipal. Estructura. Elaboración y aprobación. Los créditos y sus modificaciones. Liquidación.

Tema 17. Gestión económica local. Control y fiscalización.

Tema 18. Instrumentos de ordenación del territorio. Clases de instrumentos. Instrumentos complementarios.

Tema 19. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios.

Tema 20. Planeamiento urbanístico municipal. Plan general municipal de ordenación. Planes parciales y especiales.

Tema 21. La intervención administrativa en el uso del suelo y la edificación. Licencias y autorizaciones. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 22. El régimen de las infracciones urbanísticas y su sanción.

Tema 23. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Principios de la acción preventiva. Evaluación de riesgos. Equipos de trabajo y medios protección. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención. El Comité de Seguridad y Salud, competencias y facultades.

Tema 24. El Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización de datos.

Lo que se hace público para general conocimiento

Alhama de Murcia a 1 de junio de 2011.—El Alcalde, José Espadas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

9725 Convocatoria de proceso selectivo para acceso, por el sistema de promoción interna, a dos plazas de Jardinero del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, mediante concurso-oposición.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2011, acordó convocar un concurso-oposición mediante promoción interna para cubrir en propiedad dos plazas de Jardinero, que se regirán por las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Jardinero vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo/Subgrupo C/C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2008 y dotadas con las retribuciones básicas y complementarias legalmente establecidas y aprobadas por el Pleno de la Corporación.

La elección del sistema de concurso-oposición se fundamenta en la naturaleza de las funciones a desempeñar en los puestos de trabajo por considerar que al adicionar a la indispensable superación de diferentes pruebas teóricas y prácticas objeto de la oposición, una fase de concurso, ésta permite aprovechar, valorando de forma limitada y proporcionada, la experiencia profesional, la formación académica y la formación complementaria de los/as candidatos/as, favoreciendo así la obtención de un perfil profesional más adecuado e idóneo para el desarrollo de las funciones.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición los/as aspirantes deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante el desarrollo del proceso selectivo los siguientes requisitos:

a) Ser empleado/a público del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, pertenecer al grupo E de titulación (Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación), o tener categoría profesional 10 como Ayudante Jardinero, y tener una antigüedad mínima de dos años en dicho grupo o categoría.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado en educación secundaria, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto, o poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto en aquellas personas que tengan reconocida la condición legal de minusválido.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o

estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecidos en la legislación vigente.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación en el modelo que se facilitará en este Ayuntamiento y al que se tendrá acceso a través de la página web municipal www.ahamademurcia.es, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contado desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la solicitud se deberá acompañar fotocopias compulsadas del DNI y de cuantos documentos consideren oportunos los aspirantes a efectos de valoración de méritos para la fase de concurso.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición nominal del Tribunal Calificador, día, hora y lugar de las pruebas. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

Si dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de la citada resolución no se formulase reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los restantes anuncios que se generen de la presente convocatoria y su pruebas se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta.- Composición del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Un funcionario designado la Alcaldía.

Vocales:

Dos funcionarios designados por la Alcaldía.

Un funcionario designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador incluirá la de los respectivos suplentes, y éste no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, que podrán actuar indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría. En todo caso, la totalidad de los vocales tendrán igual o superior nivel académico al exigido en esta convocatoria.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas que estimen conveniente.

Sexta.- Pruebas selectivas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas, primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

a) Fase de concurso. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El Tribunal no valorará ningún mérito alegado que no haya sido justificado documentalmente, en original o fotocopia compulsada, dentro del plazo de presentación de solicitudes. La acreditación de los servicios prestados deberá hacerse mediante certificado del órgano competente. Los cursos, seminarios o congresos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título. A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día de plazo de la presentación de solicitudes.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de fase de concurso para hacer alegaciones.

Baremo de méritos: los méritos alegados junto con la solicitud serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

1.- Experiencia profesional en puesto o plaza de igual o similar cometido o categoría en la Administración Pública a, 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

2.- Experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Pública, 0'10 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

3.- Estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la base segunda, hasta un máximo de 1 punto.

4.- Por la realización de cursos de especialización o formación realizados en centros universitarios o instituciones acreditadas para impartir docencia, y relacionados con las plazas según temario incluido en el anexo, 0,01 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 3 puntos. Los cursos de prevención de riesgos laborales se valorarán en todo caso.

5.- Por la realización de cursos de especialización o formación realizados en centros universitarios o instituciones acreditadas para impartir docencia, sobre materia de informática o idiomas, 0,01 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 1 punto.

Para la valoración de los cursos deberá acreditarse su realización mediante diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. En los cursos que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

b) Fase de oposición. Los ejercicios de la oposición de carácter obligatorio y eliminatorio son los siguientes:

- Primer ejercicio.- Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, que será formulado por el tribunal sobre las materias contenidas en el temario anexo. Su duración se fija en cincuenta minutos. Las respuestas erróneas serán penalizadas en la proporción de que tres erróneas restarán una correcta.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima de superación: 5 puntos.

- Segundo ejercicio.- Consistirá en la realización de un ejercicio práctico, durante una hora, relativo a las funciones de las plazas y relacionado con el contenido de la parte específica del temario.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima de superación: 5 puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

c) Calificación definitiva de las pruebas. La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en el baremo de méritos y los ejercicios de la oposición. El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación.

Séptima.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento. Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal Calificador publicará la lista por orden de puntuación, resultarán aprobados/as los/las aspirantes que obtengan mayor puntuación, una vez determinado el orden de clasificación definitiva por las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, y se elevará propuesta a la Alcaldía de la Corporación para su nombramiento.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes mayor al de plazas convocadas.

b) Presentación de documentos. Los/las aspirantes propuestos/as presentarán en el Registro General de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación hecha por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a excepción de los que ya figuren acreditados en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, los/las aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud. A efectos de acreditar el cumplimiento del requisito contemplado en la base segunda, letra d), se les practicará un reconocimiento por los servicios médicos del servicio de prevención del Ayuntamiento.

Octava.- Nombramiento y toma de posesión.

a) Nombramiento. Una vez que los/las aspirantes propuestos/as por el Tribunal hayan aportado los documentos, el Sr. Alcalde-Presidente procederá a su nombramiento como funcionarios en prácticas por un período de dos meses, supervisadas éstas por funcionario competente designado por la Alcaldía, que deberá emitir informe a su finalización.

Superado con aprovechamiento el período de prácticas, serán nombrados/as como funcionarios de carrera de este Ayuntamiento por el Sr. Alcalde-Presidente.

b) Toma de posesión. Estos/as deberán incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que le sea notificada la resolución. En caso de no incorporarse en el plazo indicado sin causa justificada,

se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario.

En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la incorporación y toma de posesión efectiva.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

Décima.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril; en el R.D. 781/1986, de 18 de abril; en el R.D. 896/1991 de 7 de junio; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el R.D. 364/1995 de 10 de marzo; y demás normativa aplicable.

Undécima.- Impugnaciones.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, se podrá interponer los recursos que procedan, en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa.

TEMARIO - ANEXO

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Régimen Local español: principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 3. Organización municipal. Competencias. Competencias municipales: órganos de gobierno y administración municipales.

Tema 4. El Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal al servicio de las administraciones públicas. derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos.

Materias específicas

Tema 1. Normas generales de mantenimiento y conservación de jardines públicos.

Tema 2. Métodos de reproducción y trasplantes.

Tema 3. Útiles de jardinería. Herramientas, maquinaria y accesorios utilizados. Descripción, tipos y usos.

Tema 4. Conocimientos generales de la fisiología de un vegetal. Reconocimiento de especies vegetales ornamentales.

Tema 5. Tipos de plantas de flor: anual, bianual y vivaces apropiadas para el municipio de Alhama de Murcia.



Tema 6. Césped. Plantación. Preparación del terreno. Siega y labores de mantenimiento.

Tema 7. Poda. Métodos, tipos y función.

Tema 8. Palmera. Plagas, trasplantes y podas.

Tema 9. Plagas y enfermedades de las plantas y árboles. Tratamientos químicos.

Tema 10. Fertilizantes y tipos de abono. Fertilizantes orgánicos y minerales. Métodos de aplicación.

Tema 11. Lucha integrada en jardinería en el arco mediterráneo.

Tema 12. Gestión integral de áreas de juegos infantiles. Equipamientos y mantenimiento. Norma UNE en 1176-7: inspección y mantenimiento de rutina y correctivo".

Tema 13. Prevención de Riesgos Laborales: Precauciones en el manejo de productos. Manejo de maquinaria.

Tema 14. Disposiciones de seguridad en los equipos de protección individual (EPI). Obligaciones del empresario. Condiciones, elección y utilización de los EPI. Obligaciones de los trabajadores.

Tema 15. Prevención de Riesgos Laborales: Trabajos en la vía pública, medidas preventivas. Trabajos en altura.

Tema 16. Características generales y situación de los parques y zonas de jardín en el municipio de Alhama de Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento

Alhama de Murcia a 1 de junio de 2011.—El Alcalde, José Espadas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

9726 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura, alcantarillado y saneamiento correspondiente al mes de mayo de 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 31 de mayo de 2011, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Basura, Alcantarillado y saneamiento correspondiente al mes de abril de 2011, cuyo importe asciende a la cantidad de 170.987,61 euros (ciento setenta mil novecientos ochenta y siete euros con sesenta y un céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Urbaser S.A. sita en Plaza Constitución, 9 de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 8 de junio de 2011.—El Alcalde, José Espadas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

9727 Aprobación y exposición al público de varios padrones de tasas.

La Directora del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena hace saber:

Que por Decretos de 6 de junio de 2011, se aprobaron los padrones que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio de 2011.

1) Tasa por la reserva de la vía pública y entrada de vehículos a través de las aceras (pasaderas).

2) Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras en locales comerciales de La Manga.

3) Tasa por la autorización de acometida y servicio de alcantarillado en locales comerciales de La Manga.

Los citados documentos quedan expuestos al público en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, planta baja, C/ San Miguel nº 8, durante el plazo de un mes desde el siguiente día a la publicación de este anuncio

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas en los citados padrones, a los contribuyentes que en el mismo figuran, podrá formularse ante el Órgano de Gestión Tributaria recurso de reposición potestativo o reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación.

El periodo voluntario de cobranza establecido será el siguiente: Desde el 1 de septiembre de 2011 hasta el 21 de noviembre de 2011, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo en voluntaria señalado, por los recibos no satisfechos, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre y artículos 23 y siguientes del RD 939/05 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras (citadas en los recibos-cartas de pago), Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar y Caja de Ahorros de Pensiones de Barcelona (La Caixa), en los días y horario bancario por ellas establecidos y en la página web del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria (www.oagrc.com).

Se recuerda a los señores contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y 23 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena 7 de junio de 2011.—La Directora del Organo de Gestión Tributaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

9728 Cesión de terreno situado en La Palma, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011, acordó ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un terreno de 4.500 m², de superficie, en la Diputación de La Palma, con destino a aparcamiento del transporte escolar anexo al I.E.S "Carhago Spartaria", de La Palma.

En cumplimiento del referido acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 110-1-f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente tramitado al efecto, que obra en la Unidad de Patrimonio de este Ayuntamiento, se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de que puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen procedentes.

Cartagena, 5 de abril de 2011.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

9729 Convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto en el curso 2011/2012.

Por la presente, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 7 de junio de 2011, se ha aprobado la convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto para el curso académico 2011/2012.

Primera.- Objeto.

La convocatoria tiene por objeto la regulación de las ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y otro material didáctico complementario a alumnos matriculados en centros docentes del término municipal de Fortuna durante el curso académico 2011/2012.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El importe de las ayudas se financiará con cargo a la partida n.º 920.481 del Estado de Gastos del Presupuesto General para 2011, con una cuantía máxima de 30.000 euros. La efectividad de las ayudas, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha partida, con carácter previo a la aprobación de las mismas.

Tercera.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, los padres o tutores legales de alumnos matriculados para el curso 2011/2012 en cualquier centro docente del municipio de Fortuna, en Educación Infantil.

Cuarta.- Solicitudes.

La Concejalía de Educación proporcionará, a través de los distintos centros docentes, el impreso de solicitud. Los impresos de solicitud se entregarán debidamente cumplimentados en el centro docente donde se encuentre matriculado el alumno hasta el día 14 de julio de 2011.

La presentación de la solicitud, implica la declaración responsable de los firmantes de que cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de las presentes ayudas y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dicha declaración responsable, sustituirá a la presentación de las certificaciones de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social, si bien el Ayuntamiento de Fortuna se reserva la facultad de poder recabarlas, a cuyo efecto, la presentación de la solicitud supone la autorización al Ayuntamiento para obtener de forma directa tales certificaciones.

Quinta.- Procedimiento de concesión.

La evaluación de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado presidido por el Alcalde e integrado, como vocales, por el Concejal Delegado de Educación, el Concejal Delegado de Cultura y un empleado municipal del área educativa y socio-cultural. Actuará como Secretario, un funcionario de la Corporación.

El órgano colegiado formulará la propuesta de concesión de las ayudas para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Sexta.- Criterios de concesión.

Por el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria, los beneficiarios percibirán, por cada alumno, las siguientes cantidades máximas:

70 euros, para los alumnos de Educación Infantil.

Séptima.- Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

Octava.- Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas, se hará efectivo mediante la entrega de bonos nominativos canjeables por libros y material didáctico complementario ("bonos-libro"), utilizables en las librerías y establecimientos autorizados. En los bonos se fijará, además del importe de la ayuda, una fecha de caducidad, pasada la cual no podrán ser canjeados, perdiéndose en este caso el importe de la ayuda.

La entrega de los bonos-libro, se realizará a través del Ayuntamiento de Fortuna.

La gestión de las ayudas se llevará a cabo en la forma que determine la Concejalía Delegada de Educación del Ayuntamiento de Fortuna.

Novena.- Disposición final.

Para lo no regulado en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 4 de febrero de 2006.

Fortuna, 7 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

9730 Concesión de dominio público para la instalación y explotación de un quiosco en Ronda Poniente.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación.
- c) Número de expediente: 44/11.
- d) Perfil de Contratante: www.jumilla.org/contratación.

2. Objeto de la concesión:

a) Descripción: Utilización privativa del dominio público para la instalación y explotación de un quiosco en Ronda Poniente de Jumilla.

b) Duración: Dos años, prorrogables por otros dos.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios para la adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4. Canon base de licitación: 600,00 euros anuales, susceptibles de mejora al alza.

5. Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 6 de junio de 2011.
- b) Contratista: José Martínez Terol.
- c) Importe de adjudicación: 650,00 euros anuales.
- 6. Formalización del contrato: 7 de junio de 2011.

En Jumilla, 7 de junio de 2011.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

9731 Nombramiento de Arquitecto Técnico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto, propuesta del Tribunal Calificador y por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de junio de 2011, se nombra a doña Ascensión Blaya García, con D.N.I. n.º 52829741Y, funcionaria interina, para ocupar una plaza de Arquitecto Técnico de la Plantilla del Ayuntamiento de Mula, perteneciente al grupo A2, escala Administración Especial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 7 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9732 Anuncio de adjudicación de contrato de "Servicio de ejecución de actos propios de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia relativos a la ejecución subsidiaria de obras y al restablecimiento de la legalidad urbanística". Expte. 46/2010.

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio, Contratación y Suministros.

Número de expediente: 46/2010

2. Objeto del contrato:

Tipo: Servicios.

Descripción: Servicio de ejecución de actos propios de la gerencia de urbanismo del ayuntamiento de murcia relativos a la ejecución subsidiaria de obras y al restablecimiento de la legalidad urbanística.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterio de adjudicación: Según baremo establecido en la cláusula 18 del Pliego.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe Total: No se fija un precio de licitación total. El importe de la contrata estará en función de los trabajos que se deban efectuar, y se irá concretando en la facturación de aquellos al precio por unidad en que se adjudique la presente contrata, indicándose en la cláusula 7 los precios máximos de las diversas unidades, que podrán ser mejorados a la baja por los proponentes.

5. Adjudicación:

Fecha: 6 de abril de 2011.

Contratista: Construcciones Hermanos Chelines, S.A. (CIF.A-30075238).

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: baja de un 45% sobre los precios de las unidades indicados en el Pliego de Condiciones para cada una de las partidas.

Murcia, 19 de mayo de 2011.—El Director de los Servicios, accidental, Ángel Lajarín Abellán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9733 Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZM-AC1 "Desarrollo residencial en los dos grandes intersticios del Casco de Aljucer".

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2010, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del sector ZM-Ac1 "Desarrollo residencial en los dos grandes intersticios del casco de Aljucer".

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a D. Angel Diaz Cerca, D.ª Encarnación López López, D. Antonio Moreno Galera, D.ª Aurora López López, D. Bernardo López Zaragoza, D.ª Carmen González Ortega, D.ª Carmen Bernal López, D.ª Concepción Sánchez Carmona, D.ª Dolores Martínez López, D.ª Dolores López Zamora, D.ª Dolores Martínez Beas, D. Felipe Romero Ortega, D. Ginés Zamora Martínez, Hros. de Fco. Javier Galera Guillamón, Hros. de Félix López López, Hros. de Antonio Rojas Cabello, Hros. de Pedro Mompeán Sánchez, D. Jesús Eduardo Valera Carrillo, D. José Buendía Martínez, D. José Brocal García, D. José Angel García Martínez, D.ª María del Pilar Botella González, D. José Antonio Sánchez Abellán, D.ª Gema Belén Moreno Pérez, D. José María Gómez González, D. José Pedro Martínez Pastor, D.ª Josefa López Peñalver, D.ª Josefa Gómez González, D.ª Josefa Salas Cerezo, D.ª Josefa López García, D. Juan López Montoya, M. Carmen Martínez Llor, D. Juan Navarro Marín, D. Juan Antonio Sánchez Martínez, D.ª Leocadia Sánchez Romero, D. Manuel Sánchez Carmona, D.ª M.ª del Carmen Franco Saura, D.ª M.ª Dolores Codina Lázaro, D. Miguel Sánchez Costa, D. Rafael Martínez Pérez, D. Tomás Montalbán Frutos, D. Víctor Manuel Fernández Martínez, D. Enrique Ruiz López y CARVIVON MURCIA S.L..

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

6.1. - NORMAS GENERALES, CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA.

Este Plan Parcial nace con la vocación de no singularizarse respecto del Plan General en la definición de sus términos y conceptos. Es por ello que en todo lo referente a este apartado se considera adecuado referirse a las especificaciones contenidas en las Normas Urbanísticas del Plan General y las O.O.M.M. del mismo.

6.2. NORMAS DE GESTIÓN, SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN.

6.2.1. Marco legal.

Será de aplicación a los efectos de gestión de suelo lo previsto en:

- El Decreto Legislativo 1/2005, de 10 junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

- El Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por R.D. 3.288/1.978, de 25 de agosto, en lo que no se oponga a las prescripciones de la Ley 1/2001.

- Lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia en lo tocante a gestión de suelos.

- Lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

6.2.2. Sistemas de actuación previstos.

La única unidad de Actuación prevista en este Plan Parcial se regirá por lo prescrito para el Sistema de Compensación en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. Caso de no obtenerse la cuota legal necesaria, se propugnará el Sistema de Concertación Indirecta.

6.2.3. Plazos de actuación.

6.2.3.1. Constitución de la Junta de Compensación.

El plazo máximo previsto para la constitución de cada Junta de Compensación será el de dos meses desde publicación de la aprobación definitiva del Programa de Actuación y Proyecto de Estatutos.

6.2.3.2. Proyecto de Reparcelación.

El plazo máximo previsto para la presentación del Proyecto de Reparcelación ante la Administración será de diez meses desde la constitución de cada Junta de Compensación.

6.2.3.3. Proyecto de Urbanización.

El plazo máximo previsto para la presentación del Proyecto de Urbanización será de un año desde la constitución de cada Junta de Compensación.

6.2.3.4. Proyectos de Edificación.

El plazo máximo previsto para la presentación de los Proyectos de Edificación individuales para la solicitud de la licencia urbanística de edificación será el de 15 años desde la aprobación definitiva de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización, distinguiéndose a tales efectos las tres siguientes fases: Fase primera: del 1.º al 5.º año; Fase segunda: del 5.º al 10º año; y Fase tercera: del 10º al 15.º año)

6.2.3.5. Obras de Urbanización.

El plazo máximo previsto para la finalización de las Obras de Urbanización será el de 10 años desde publicación de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

6.2.3.6. Obras de Edificación.

El plazo máximo previsto para la finalización de las Obras de Edificación Individuales será el fijado en la licencia urbanística de edificación y sus prórrogas justificadas.

6.3.- NORMAS GENERALES DE EDIFICACION.

Las aplicables a este Plan Parcial son las estipuladas por el P.G.O.U. de Murcia para cada una de las calificaciones de los terrenos objeto de este Plan Parcial, las generales y particulares propias de este Plan Parcial.

6.3.1. CONDICIONES TECNICAS.

Para las obras relacionadas y comprendidas en el ámbito de este Plan Parcial, se cumplirán las determinaciones dadas por el Ayuntamiento en sus Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Murcia y las del Plan Parcial en esta materia, así como las disposiciones obligatorias y en vigor que les afecten.

6.3.2. CONDICIONES DE EDIFICACION.

Cumplirán con carácter general, todas las edificaciones, con las determinaciones de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Murcia para cada tipo de edificación prevista por este Plan Parcial.

6.3.3. CONDICIONES DE VOLUMEN.

Cumplirán con carácter general las condiciones de volumen previstas por las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Murcia para cada uno de los usos previstos en el Plan Parcial, con una edificabilidad máxima del 0,60 m²/m² mas el 10% = 0,66 m²/m² aplicada sobre la superficie bruta del Plan Parcial para el RESIDENCIAL, sin contabilizar en esta edificabilidad la destinada a cesiones de equipamientos públicos, ya que éstas no computan en el aprovechamiento del sector (Art.106.2.º g del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 junio).

El resto de condiciones tales como ocupación de parcela, retranqueos, alineaciones, altura máxima y mínima y demás condiciones, son las resultantes de aplicar las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Murcia y las de éste Plan Parcial.

6.3.4. CONDICIONES ESTETICAS.

Cumplirán con carácter general todas las edificaciones con las determinaciones de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Murcia con este fin y las de éste Plan Parcial.

6.4. NORMAS DE EDIFICACIÓN.

6.4.1.- RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR EN MANZANA CERRADA-RMe-Ac1

RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR EN MANZANA CERRADA VIVIENDA PROTEGIDA- RMe/vp-Ac

1. Definición

Edificación residencial plurifamiliar en manzana cerrada y Edificación residencial plurifamiliar en manzana cerrada-vivienda protegida que define frentes de fachada continuos sobre alineación exterior. Su ubicación en la ordenación responde al criterio de completar tipológicamente las manzanas colindantes con el sector, cuya norma urbanística es RM-Manzana cerrada tradicional. Sobre estas Manzanas se situará el porcentaje de cesión del aprovechamiento lucrativo perteneciente a la Gerencia de Urbanismo de Murcia.

2. Condiciones de uso

1. Uso característico: Residencial Plurifamiliar (RMe y RMe/vp)

2.

3. Usos compatibles (solo RMe):

- Comercio local en planta baja.

- Oficinas y servicios en planta baja o primera. Sin limitación para despachos profesionales.

- Restauración y Ocio en planta baja.

- Hospedaje.

- Equipamientos.

- Garajes en planta baja, sótanos y semisótanos.

- Pequeños talleres y almacenes de venta en planta baja.

3. Condiciones de la edificación

1. Condiciones de la parcela

Se considera como parcela mínima a efectos de segregación aquella superficie igual a 300 m², con 10 m de frente mínimo de fachada.

2. Posición de la edificación

En aquellas manzanas en las que exista un espacio libre privado delantero (RO), las edificaciones se alinearán exteriormente con el mismo.

3. Ocupación

La ocupación vendrá definida por la alineación exterior de edificación (Plano "0-2" de Ordenación Pormenorizada. Alineaciones) y la interior, que se situará a un máximo de 15 m de la exterior, pudiendo ser menor esta distancia.

En planta sótano o semisótano la ocupación podrá ser el 100% de la superficie de la parcela incluido RO, siempre que se destine a los usos prescritos por el Plan General en su art. 3.2.2.

4 Edificabilidad y altura

La edificabilidad máxima será la definida en el "Plano "0-3" de Parámetros Urbanísticos", dicha edificabilidad tendrá su envolvente máxima por parcela como producto de la superficie de ocupación máxima y el número de plantas (más los vuelos máximos autorizados y espacios bajo cubierta descritos en el art. 4.5.11. del P.G.).

Los vuelos se regirán en todas sus condiciones por lo dispuesto en las ordenanzas O.O.M.M, excepto los vuelos sobre Espacio Libre Privado RO abiertos a vial o a espacio libre publico que podrán ser de 1,5 m.

El número máximo de plantas será de 4, con la definición de altura prevista en normas de Plan General y O.O.M.M.

3.5. Condiciones estéticas y medio ambientales

- En los materiales de fachada predominarán los colores claros, utilizando preferentemente ladrillo visto, estucos u otros revestimientos continuos.

- Las barandillas de terrazas y balcones serán preferentemente de elementos transparentes o translúcidos, prohibiéndose expresamente las balaustradas de piedra natural o artificial.

- Los proyectos de edificación determinarán la tipología de residuos generados, las operaciones de separación y recogida selectiva proyectada, la forma en que se gestionarán, así como el destino final de los mismos, todo ello según la normativa en vigor.

- Los edificios y viviendas deberán instalar captadores solares para uso térmico, con objeto de aportar los porcentajes de las necesidades energéticas previstos por la normativa sectorial y municipal correspondiente.

- Se recomienda el empleo de materiales constructivos o soluciones arquitectónicas que supongan una mejora de la eficiencia energética y limitación de las emisiones de CO2 en los edificios.

- En función de lo dispuesto en la normativa acústica en vigor, al solicitar la cédula de habitabilidad o licencia de primera ocupación se cumplirán los requisitos documentales previstos en la normativa vigente.

6.4.2.- RESIDENCIAL BLOQUE EXENTO – RBe/RBe1- Ac1

1. Definición

Edificación residencial de vivienda unifamiliar o plurifamiliar constituidas por bloques alineados o retranqueados de espacios públicos formando condominios con espacios libres privados (RO).

2. Condiciones de uso

1.

2. Uso característico: Residencial Plurifamiliar – RBe

Residencial Plurifamiliar o Unifamiliar Adosada- RBe1

Usos compatibles:

- Comercio local en planta baja.
- Oficinas y servicios en planta baja o primera. Sin limitación para despachos profesionales.

- Restauración y Ocio en planta baja.

- Hospedaje.

- Equipamientos.

- Garajes en planta baja, sótanos y semisótanos.

- Pequeños talleres y almacenes de venta en planta baja.

3. Condiciones de la edificación

3.1. Condiciones de la parcela

RBe: Se considera como parcela mínima a efectos de segregación cada una de las manzanas completas que se grafían en el "Plano "0-3" de Parámetros Urbanísticos", incluyendo en las mismas el espacio libre privado anexo (RO)

RBe1: Se considera como parcela mínima a efectos de segregación aquella de superficie igual a 90 m² con 6m de frente mínimo de fachadas.

3.2. Posición de la edificación y ocupación

La ocupación máxima vendrá definida por las alineaciones reflejadas en el "Plano "0-2" de Ordenación Pormenorizada. Alineaciones". Dicha ocupación podrá ser menor, retranqueando voluntariamente la edificación total o parcialmente de las alineaciones máximas establecidas respecto de espacios públicos y espacios libres privados (RO).

En planta sótano o semisótano la ocupación podrá ser el 100% de la superficie de la parcela incluido Ro, siempre que se destine a los usos prescritos por el Plan General en su art. 3.2.2.

3.3. Edificabilidad y altura

La edificabilidad máxima será la definida en el "Plano "0-3" de Parámetros Urbanísticos", dicha edificabilidad tendrá su envolvente máxima por parcela como producto de la superficie de ocupación máxima y el número de plantas (más los vuelos máximos autorizados y espacios bajo cubierta descritos en el art. 4.5.11. del P.G.)

El número máximo de plantas ("Plano 0-3de Parámetros Urbanísticos"), con la definición de altura prevista en normas de Plan General y O.O.M.M., será:

- RBe: 5 + ático (con la definición prescrita en el art. 4.5.12.del P.G.)
- RBe1: 2 + ático (con la definición prescrita en el art. 4.5.12.del P.G.)

Los vuelos se regirán en todas sus condiciones por lo dispuesto en las ordenanzas O.O.M.M excepto los vuelos sobre Espacio Libre Privado RO, podrán ser de 1,5 m.

3.4- Condiciones estéticas y medio ambientales

- En los materiales de fachada predominarán los colores claros, utilizando preferentemente ladrillo visto, estucos u otros revestimientos continuos.

- Las barandillas de terrazas y balcones serán preferentemente de elementos transparentes o translúcidos, prohibiéndose expresamente las balaustradas de piedra natural o artificial.

- Los proyectos de edificación determinarán la tipología de residuos generados, las operaciones de separación y recogida selectiva proyectada, la forma en que se gestionarán, así como el destino final de los mismos, todo ello según la normativa en vigor.

- Los edificios y viviendas deberán instalar captadores solares para uso térmico, con objeto de aportar los porcentajes de las necesidades energéticas previstos por la normativa sectorial y municipal correspondiente.

- Se recomienda el empleo de materiales constructivos o soluciones arquitectónicas que supongan una mejora de la eficiencia energética y limitación de las emisiones de CO2 en los edificios.

6.4.3.- RESIDENCIAL UNIFAMILIAR (RHe-RO).- Ac1

1. Definición

Edificación residencial unifamiliar de libre disposición dentro de una gran parcela de 2.500'06 m² definida en el Plan General como condicionante de desarrollo del sector y protección de "Torre Elena" y rodeada por Espacio Libre Privado (RO).

2. Condiciones de uso

1. Uso característico: Residencial unifamiliar y Espacio Libre Privado (RO).

2.

3. Usos compatibles:

- Oficinas y servicios profesionales
- Equipamientos
- Garajes en planta baja y sótano

3. Condiciones de la edificación

3.1. Condiciones de la parcela

Se considera parcela mínima a efectos de segregación la coincidente con la manzana prevista en la ordenación de 2.521'95 m².

3.2. Posición de la edificación

Las edificaciones podrán adoptar cualquier tipología (aisladas, adosadas y pareadas) y posición en la parcela (alineada o retranqueada de espacio público) quedando el núcleo de la edificación preexistente conocido como "Torre Elena" exento respecto de futuras nuevas edificaciones unifamiliares, con una distancia de protección de entorno de 10m.

Las futuras edificaciones guardarán la misma distancia de 10m entre sí.

No podrán existir más de 4 edificaciones en la parcela (incluyendo "Torre Elena")

3.3. Ocupación

La ocupación será de libre localización dentro de la parcela. El porcentaje de Espacio Libre Privado (RO) será del 75% como mínimo.

En planta sótano o semisótano la ocupación podrá ser del 25% de la superficie de la parcela, siempre que se destine a los usos prescritos por el Plan General en su art. 3.2.2.

3.4. Edificabilidad y altura

La edificabilidad máxima será la definida en el "Plano 0-3 de Parámetros Urbanísticos", dicha edificabilidad tendrá su envolvente máxima por parcela como producto de la superficie de ocupación máxima y el número de plantas (más los vuelos máximos autorizados por las O.O.M.M. y espacios bajo cubierta descritos en el art. 4.5.11. del P.G.)

El número máximo de plantas será de 2 + Ático, con la definición de alturas prevista en las normas de Plan General y O.O.M.M. y la de ático prescrita por el artículo 4.5.12 del Plan General.

5. 3.5. Condiciones estéticas y medio ambientales

- En los materiales de fachada predominarán los colores claros, utilizando preferentemente ladrillo visto, estucos u otros revestimientos continuos.

- Las barandillas de terrazas y balcones serán preferentemente de elementos transparentes o translúcidos, prohibiéndose expresamente las balaustradas de piedra natural o artificial.

- Los proyectos de edificación determinarán la tipología de residuos generados, las operaciones de separación y recogida selectiva proyectada, la forma en que se gestionarán, así como el destino final de los mismos, todo ello según la normativa en vigor.

- Los edificios y viviendas deberán instalar captadores solares para uso térmico, con objeto de aportar los porcentajes de las necesidades energéticas previstos por la normativa sectorial y municipal correspondiente.

- Se recomienda el empleo de materiales constructivos o soluciones arquitectónicas que supongan una mejora de la eficiencia energética y limitación de las emisiones de CO2 en los edificios.

6.4.4.- ESPACIOS LIBRES PRIVADOS (RO). Ac1

1.- Definición.

Responden a la misma denominación y definición que figura en el P.G.O.U. de Murcia en su artículo 3.7.1.-2.D.

"Corresponden a este concepto los jardines, terrazas delanteras, terrenos entre bloques y demás espacios no edificados incluidos dentro de parcelas de propiedad privada cuyas edificaciones tienen uso residencial".

2.- Condiciones de uso.

Uso global: Espacio libre privado.

Usos y elementos compatibles:

- Vallados de parcela

- Rampas y escaleras

- Piscinas
- Pavimentaciones
- Arbolado
- Rampas y acceso a garaje
- Cuartos y armarios de instalaciones al servicio de la edificación
- Zonas de juegos
- Terrazas
- Pérgolas
- Chimeneas de ventilación y otros elementos singulares

En casos justificados por la existencia de edificaciones limítrofes al Plan Parcial con aperturas de huecos de ventilación, iluminación, paso y otras instalaciones, este espacio RO podrá ser adjudicado parcialmente a dichas edificaciones con un mínimo de 3'00 m de anchura.

En este sentido podrán adjudicarse en casos justificados y siempre que sea posible parcelas individuales de Espacio Libre Privado (RO) con el fondo mínimo especificado anteriormente para poder ser agrupado a las edificaciones limítrofes.

3.- Condiciones de edificación

Sobre dichos espacios no se permite la edificación (con la excepción de los usos y elementos compatibles antes citados). Al estar vinculados a alguna de las dos tipologías residenciales, si alguno de los elementos compatibles computase en la edificabilidad según normas del P.G.O.U., dicha edificabilidad sería retraída de la de la parcela a la que se vincula. Se podrán realizar en su parte inferior sótanos y semisótanos con destino garaje, elevados hasta en 1 m de media y con las limitaciones contenidas en el art. 4.5.9. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Murcia.

6.4.5.- EQUIPAMIENTOS DE ÁMBITO LOCAL (DE) – Ac1

Dentro de esta zonificación se incluyen los terrenos de cesión obligatoria y de uso público y destinados a interés público y social, escolar y deportivo, tal y como a continuación se detalla:

6.4.5.1. EQUIPAMIENTO DOCENTE Y DE INTERES PÚBLICO Y SOCIAL

(DE-2)- Ac1:

1. Definición.

Se corresponde con la parcela destinada y grafiada así en el plano correspondiente en el ámbito Sur, a la edificación de las reservas previstas por el Anexo al Reglamento de Planeamiento con carácter público y social, y por el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 junio (Art.106.f), ficha urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia y a lo dispuesto en el Capítulo 6 de sus Normas Urbanísticas.

2. Condiciones de Uso.

Son los regulados por el artículo 106 del TRLSRM.

3. Condiciones de edificación.

Esta parcela tiene la característica de edificable y sobre ella se adjudica la edificabilidad correspondiente a cada uno de estos usos como dotaciones con carácter de servicio público, al objeto de definir su índice de techo y demás parámetros básicos: altura y ocupación, así como parcela mínima.

- Edificabilidad: 2 m²/m².
- Altura: 2 plantas a Espacio Libre y 4 plantas a viario con 15 metros de fondo.
- Ocupación: Hasta el 100% de la parcela.
- Parcela mínima: Coincidente con la prevista como DE-2 (1.681'56 m²).

4. Gestión.

Las parcelas sujetas a esta zonificación se adjudicarán, mediante el Proyecto de Reparcelación al Ayuntamiento de Murcia.

6.4.5.2. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (DE-1). – Ac1

1. Definición.

Se corresponde con la parcela destinada y grafiada así en el plano correspondiente, a la edificación de las reservas previstas por el Anexo al Reglamento de Planeamiento con carácter de parque deportivo, así como por la Decreto Legislativo 1/2005, de 10 junio (Art.106.f), ficha urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia y a lo dispuesto en el artículo 3.6.1. en sus Normas Urbanísticas.

2. Condiciones de uso.

Son los regulados por el artículo 106 del TRLSRM.

3. Condiciones de edificación.

Esta parcela tiene la característica de edificable y sobre ella se adjudica la edificabilidad correspondiente al uso deportivo como dotación con carácter de servicio público, al objeto de definir su índice de techo y demás parámetros básicos: altura y ocupación, así como parcela mínima.

- Edificabilidad: 2 m²/m².
- Altura: 2 plantas a Espacio Libre y 4 plantas a viario con 15 metros de fondo.
- Ocupación: Hasta el 100% de la parcela.
- Parcela mínima: Coincidente con la prevista como DE-1 (11.048,82 m²).

4. Gestión.

Las parcelas sujetas a esta zonificación se adjudicarán, mediante el Proyecto de Reparcelación al Ayuntamiento de Murcia.

6.4.6.- ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO (EV y EW).

1. Definición.

Se corresponde con las parcelas destinadas y grafiadas así en el plano correspondiente, a las reservas previstas por el Anexo al R.P. con destino a jardines públicos y áreas de juego, así como por la Decreto Legislativo 1/2005, de 10 junio (Art.106.e) y ficha urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia y a lo dispuesto en el Capítulo 7 en sus Normas Urbanísticas. También discurre sobre ellas el carril-bici.

También se corresponde con las Zonas Verdes Públicas de Protección (EW) descritas en el art. 3.7.6 del P.G.O.U.

2. Condiciones de uso.

Son los regulados por el artículo 3.7.4 y 3.7.6. del Plan General

3. Condiciones de edificación.

Estas parcelas tienen la característica de terrenos de uso y dominio público.

Son los regulados por el artículo 3.7.4 y 3.7.6. del Plan General

4. Gestión.

Las parcelas sujetas a esta zonificación se adjudicarán, mediante el Proyecto de Reparcelación, al Ayuntamiento como cesión patrimonial de terrenos de uso y dominio público.

6.4.7.- VIALES Y APARCAMIENTOS.

1. Definición.

Son los terrenos restantes del Plan Parcial destinados a red viaria y/o a aparcamiento (Art.106.h, 2.º párrf. Texto Refundido LSRM 1/2005) y a lo dispuesto en el artículo 3.8.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. También discurre sobre ellos el carril-bici.

2. Usos.

Espacios de uso y dominio público destinados a posibilitar el movimiento de los peatones y vehículos motorizados y no motorizados.

3. Gestión.

De cesión obligatoria al Ayuntamiento a través del Proyecto de Reparcelación.

6.4.8.- SERVICIOS URBANOS (S.U.R).

1.- Definición.

Corresponde a aquellas parcelas destinadas a albergar instalaciones adscritas al funcionamiento de determinados servicios públicos e infraestructuras básicas del sector urbano donde se ubican.

Estas parcelas serán de cesión obligatoria al suministrador del servicio público eléctrico, y no computarán como superficie edificable.

2.- Condiciones de uso.

Se admiten los usos de infraestructuras básicas contenidos en el artículo 3.8.1.3 del Plan General y concretamente:

A) Instalaciones de captación, regulación y depósito de agua para consumo humano y riego.

B) Instalaciones depuradoras de agua potable.

C) Instalaciones depuradoras de aguas residuales y tanques de tormentas.

D) Instalaciones receptoras, distribuidoras y transformadoras de fluido eléctrico.

E) Instalaciones productoras, almacenadoras y distribuidoras de gas y derivados del petróleo.

F) Instalaciones de captación y distribución de servicios de telecomunicación

3.- Condiciones de la edificación.

3.1.- Condiciones de parcela.

Se considera parcela mínima a efectos de segregación aquella de superficie igual a 20 m².

3.2.- Posición de la edificación

Cumplirán la normativa sectorial aplicable en cuanto a distancias a otras propiedades y servicios públicos.

La separación mínima a linderos será de 1 m, admitiéndose que estén alineados con espacios públicos.

3.3.- Ocupación.

No se establece límite.

3.4.- Edificabilidad y altura.

Hasta 1 m²/m².

El número máximo de plantas será de 1, con altura máxima de cornisa de 4 metros.

6.5.- NORMAS DE URBANIZACIÓN.

6.5.1. GENERALIDADES.

Los proyectos de urbanización estarán constituidos por los documentos requeridos por el Reglamento de Planeamiento (Capítulo VII del Título I), por el artículo 159 de la Ley 1/2001 y por lo que se derive del cumplimiento de las condiciones impuestas por el planeamiento y, concretamente, de lo indicado en las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación del Ayuntamiento de Murcia.

Las condiciones mínimas que deberán cumplir las infraestructuras de servicios, a contemplar en la redacción de los correspondientes proyectos de urbanización, son las expuestas en los puntos siguientes.

6.5.2. RED VIARIA.

CALZADA

Las dimensiones y tipología de la calzada y aceras cumplirán la Ley Regional 5/1995, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y de promoción de la accesibilidad general, el Decreto 39/1987 sobre supresión de barreras arquitectónicas, la Orden de 15 de octubre de 1991, de supresión de barreras arquitectónicas en espacios públicos y edificación y demás disposiciones de aplicación.

En lo referente al trazado en alzado de las calles, la pendiente estará comprendida entre un 2% y un 4% siendo la máxima admisible del 7%, salvo expresa justificación en casos especiales.

La anchura mínima de los carriles de circulación será de 4m de dirección única y 7'0 m los de doble dirección

Los aparcamientos se ubicarán contiguos a las aceras y al margen de las bandas de circulación o, en su caso, en el interior de las parcelas. Todas las plazas de estacionamiento situadas en la vía pública tendrán una dimensión mínima de 2,20 x 4,50 m. Se dispondrán en fila o en batería.

En caso de disponer medianas su anchura será como mínimo de de 1,80 metros, siendo obligatorio su pavimentación o ajardinamiento. Para carriles-bici de dirección única el ancho mínimo será de 2'00 m.

Se diseñará un firme constituido por una base de zahorra artificial de 20 cm. de espesor y una de rodadura de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm. de espesor, con sus correspondientes riegos asfálticos de imprimación y adherencia, previa justificación en base a la Instrucción 6.1.I.C. aprobada por Orden FOM/3460/2003.

El material a emplear en el relleno estará exento de arcilla, margas ó materias extrañas. Cada una de las capas tendrá un espesor máximo que permita, con los medios utilizados en obra, obtener el grado de compactación exigido en cada una de ellas.

En las calles se dispondrán pasos peatonales donde existan corrientes significativas de cruce, aunque tengan lugar en puntos en que interrumpa el tráfico de vehículos. En estos casos los pasos de peatones conservarán el ancho de la acera de acceso y como mínimo tendrán 2,5 metros.

ACERAS Y ZONAS PEATONALES

Las dimensiones de las aceras cumplirán la Ley de Accesibilidad de la Región de Murcia 5/1995, justificándose las soluciones de detalle que supriman las denominadas barreras arquitectónicas.

En zonas peatonales se deberá estudiar la inclusión de balizas u otros elementos para impedir la circulación de vehículos.

El ancho mínimo de aceras será de 1,50 m. en áreas de nuevo trazado. Recomendable mayor o igual a 2,50 m. Las aceras de ancho mayor a 2,00 m. se acompañarán de alineaciones de árboles.

La pendiente longitudinal será como mínimo del 1% y como máximo del 7%, salvo casos excepcionales que deberán justificarse expresamente. La pendiente transversal máxima será del 3%.

El firme de las aceras estará compuesto por una capa de subbase de zahorra artificial de 15 cm. se establecerá un pavimento constituido por una base de hormigón HM-20 de 15 cm. de espesor y losa del tipo terrazo antideslizante de 40x40x3 cm. sobre una capa de mortero de cemento. Los materiales a utilizar serán:

- Baldosa de terrazo ranurado (Cumplirán las Normas UNE 127001 a 127007) o de hormigón bicapa de 40 x 40 cm. sobre solera de hormigón de 10 cm.

- Adoquines de 60/80 mm. asentados en capa de arena sobre solera de hormigón.

- Granito o piedras naturales con elevada resistencia a la compresión y al desgaste, con un espesor mínimo de 3 cm.

Se dispondrá pavimento táctil en al menos, 80 cm. de ancho en zonas previas a vados, cambios de pendiente, colocación de kioscos, etc. tal como indica la normativa de accesibilidad en vigor. Este pavimento estará formado por:

- Baldosa de hormigón bicapa de botones

- Adoquín de 20 x 20 de 6 cm. de botones

- Gres Porcelánico compacto de botones colocado sobre solera de hormigón maestreada recibido con cemento cola especial para gres porcelánico.

En zonas de actividad económica se autorizará la colocación de pavimentos continuos: de hormigón impreso ó fratasado con llana mecánica.

Los bordillos deberán ser de hormigón bicapa u otro material autorizado por los servicios técnicos. En vados se deberá utilizar bordillo tipo CV-II para separar el pavimento de acera del pavimento de calzada.

6.5.3. RED DE AGUA POTABLE.

La red de agua potable así como los depósitos de almacenamiento de agua cumplirán lo indicado en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Para el cálculo y diseño de la red de agua potable, se tendrá en cuenta lo indicado en la NTE-IFA (abastecimiento) y lo indicado por la Asociación Española de Abastecimiento de Agua y saneamiento (AEAS).

Se dispondrá el sistema de abastecimiento de agua potable en red mallada o anillos cerrados, con preferencia sobre el tipo de red ramificada. Las redes deberán situarse preferiblemente bajo acera y, cuando no sea posible, bajo calzada. En su defecto, cuando la traza no pueda discurrir bajo acera o calzada, se utilizarán terrenos de dominio público legalmente utilizables y que sean accesibles de forma permanente.

La dotación mínima a considerar será de 2,50 litros/seg./ha.

Las secciones mínimas de las zanjas serán de 0,40 x 1,00 m. Las tuberías se alojarán sobre lecho de arena y los diámetros indicados en el esquema propuesto se calcularán en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Se dispondrá de válvulas de corte en el arranque de todos los ramales para asegurar un correcto aislamiento de éstos en caso de reparación. Dichas válvulas se alojarán en arquetas de hormigón prefabricado. Todas las válvulas a instalar en la red de distribución dispondrán de junta elástica.

El consumo máximo para el cálculo de la red de abastecimiento se obtendrá y justificará multiplicando el consumo diario medio por un coeficiente punta igual o superior a 2,40. Se ejecutará la acometida general de agua desde el punto de entronque dado por se servicio de aguas del Ayuntamiento, siguiendo sus normas, con el trazado que figura en el plano correspondiente.

Materiales

El material de las conducciones será fundición dúctil para la red general (salvo justificación expresa aprobada por los Servicios Técnicos Municipales) y polietileno de alta densidad para las acometidas. La presión del agua ha de ser tal que en los puntos más desfavorables de consumo se obtenga una presión residual mínima de 50 m.c.a. (5 atmósferas).

Las tuberías de fundición a emplear en el Término Municipal serán como mínimo de diámetro nominal de 100 mm. para la red de abastecimiento de agua potable y de 150 mm. para la red de agua contra incendios. El diámetro deberá estar incluido dentro de la siguiente gama: 90, 100, 150, 200, 300, 400, 500, 600, 700, 800 y 1.000 mm.

Las tuberías de fundición dúctil serán de la serie K9, revestidas interiormente con mortero de cemento y exterior cincado con capa de barniz.

Las tuberías de polietileno se utilizarán para la realización de acometidas. También se podrá utilizar para canalizaciones de distribución de hasta 80 mm. de diámetro interior (Diámetro exterior 90 mm.).

los diámetros exteriores normalizados estarán dentro de la siguiente gama: 25, 32, 40, 50, 63 y 90 mm., para las acometidas de diámetro nominal 20, 25, 30, 40, 50 y 63 mm.

Las tuberías, deberán ser, como mínimo de presión nominal de 10 Kg./cm². El polietileno será de alta densidad para canalizaciones de diámetro exterior a partir de 63 mm., y de baja densidad para acometidas de diámetro igual o inferior a 50 mm.

Ubicación y Montaje de Tuberías

Se respetarán las siguientes distancias mínimas entre las redes de agua potable y el resto de servicios:

Distancia (cm.)	Electricidad	Gas	Saneamiento	Telecomunic.
Cruce	30	30	100	30
Paralelo	40	50	100	40

De forma general la red de saneamiento irá en una cota inferior al resto de redes de infraestructuras, al menos, 25 cm. Excepcionalmente estas distancias podrán variar si las circunstancias lo exigen, previa aprobación del Servicio de Aguas.

Elementos hidromecánicos

Se entiende por elementos hidromecánicos los de cierre y regulación, es decir, aquellos elementos cuya maniobra permita aislar las diferentes redes entre sí o bien la extracción de agua de la red para su uso posterior.

- Válvulas de corte y regulación

Como norma general la elección del tipo de válvula atenderá al diámetro de la tubería:

- Para diámetros de hasta 200 mm. se utilizarán siempre válvulas de compuerta.

- Para diámetros superiores a 200 mm. se utilizarán siempre válvulas de mariposa.

La presión mínima de trabajo para todas las válvulas a instalar en el término municipal será de 10 atm.

- Ventosas

Se instalarán ventosas de tres funciones en conducciones de diámetro igual o superior a 150 mm., que permitan la evacuación automática del aire, la desgasificación permanente y la admisión de aire.

En conducciones de diámetro inferior a 150 mm. se instalarán ventosas bifuncionales de bola, con unión rosca NPT y partes.

- Válvulas de retención

Serán del tipo disco partido, tipo "Rubber Chek" o bien de obturador de muelle axial a la conducción y baja inercia, del tipo "Clasar", o bien del tipo de globo "Williams-Hager", siendo el tipo claveta el menos recomendado para su empleo. La presión nominal de estas válvulas corresponderá a los cálculos hidráulicos que su empleo requiera en cada caso.

-Red de hidrantes

Los hidrantes de incendio, deberán cumplir la norma NBE-CPI-96, serán aéreos del tipo denominado "Hidrante Contra incendios de Columna" según modelo homologado por el Ayuntamiento. El sistema de apertura de husillo constará de dos bocas de salida de 70 mm. y una de 100 mm.

El hidrante tendrá una toma de 100 mm. de diámetro que se conectará a la red mediante acometida independiente. La red se realizará con conducciones de fundición dúctil de diámetro 150 mm. La instalación del hidrante dispondrá de válvula de cierre de compuerta del mismo diámetro que el hidrante.

Los hidrantes se situarán en lugares estratégicos, fácilmente accesibles a los Servicios de Extinción de Incendios y debidamente señalizados conforme a la Norma UNE 23-033.

ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE

Se entiende por acometida aquella instalación compuesta por valvulería, accesorios y conducción, que enlaza la red de distribución con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer. La acometida solo podrá discurrir por terrenos de dominio público.

La acometida responderá al esquema básico que se indica más adelante, y constará de los siguientes elementos:

i. Dispositivo de toma: colocado sobre la tubería de la red de distribución y abre el paso de la acometida.

ii. Ramal: tramo de tubería que une el dispositivo de toma con la llave de registro.

iii. Llave de registro: estará situada al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble. Constituye el elemento diferenciador entre la Entidad suministradora y el abonado, en cuanto a conservación y delimitación de responsabilidades se refiere.

Su instalación, conservación y manejo, será realizada exclusivamente por El Servicio Municipal de Aguas y sus respectivos costes en la instalación serán satisfechos por el peticionario y/o usuario.

Cada finca o edificio tendrá su propia acometida a la que normalmente se accederá por su zaguán o zona común. Una vez montada la acometida, y antes de su tapado, se someterá la acometida a la presión de la red, comprobando que no existen pérdidas de agua.

6.5.4. RED DE AGUAS FECALES.

La Rede de Aguas Fecales deberá situarse bajo calzada, siempre que ésta exista, o, en su defecto, en terrenos de dominio público legalmente utilizables y que sean accesibles de forma permanente.

La separación entre las tuberías de las redes de saneamiento y los restantes servicios, entre generatrices exteriores, será como mínimo:

- 1.00 m. en proyección horizontal longitudinal.

1.00 m. en cruzamiento en el plano vertical.

En todo caso las conducciones de otros servicios deberán separarse lo suficiente como para permitir la ubicación de los pozos de registro de saneamiento. Ninguna conducción de otro servicio podrá incidir en pozo de registro de saneamiento.

El trazado de la red de saneamiento tendrá preferencia sobre el de cualquier otra conducción.

Toda red, o tramo de la misma, de nueva construcción deberá ser sometida a pruebas de estanqueidad antes de su puesta en servicio.

Materiales que podrán ser empleados en tubos y pozos

Las conducciones se implantarán por el eje de las calzadas. Los tubos de la red de alcantarillado serán de hormigón con indicación de la clase resistente y de medidas circulares u ovoides estandarizadas, recibándose sobre lecho de arena y relleno con zahorra natural o artificial compactada al 98% del próctor modificado.

Para conducciones de elevado diámetro se podrán plantear secciones con geometría distinta a la circular (ovoides, cajones,...), siempre que se realicen las transformaciones necesarias para garantizar la sección de paso equivalente. Estas instalaciones especiales se llevarán a cabo bajo la supervisión directa de los técnicos de la Empresa de Servicios y previa aprobación del correspondiente proyecto.

Las tuberías deberán cumplir las prescripciones técnicas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento

de Poblaciones, Orden del 15 de Septiembre de 1.986 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Las pendientes máximas de la red se justificarán de acuerdo con los caudales y secciones para que las velocidades máximas no excedan de 3 m/seg. y las mínimas no desciendan de 0,60 m/seg.

El diámetro mínimo interior de la red de alcantarillado será de 300 mm.

Los pozos de registro cumplirán la norma EN-124 y serán de hormigón prefabricado, de 1,20 metros de diámetro interior, con tapas de fundición dúctil reforzadas de 600 mm. de diámetro Clase D-400 para uso en calzadas.

Los pozos se situarán a una distancia máxima de 45,00 metros y en todos los cambios de dirección. La boca del pozo estará centrada en el caso de profundidades inferiores a 2,00 metros, y cuando superen los dos (2,00) metros la boca será excéntrica, dotándose en ambos casos de los correspondientes pates de polipropileno de bajada.

Acometidas de Alcantarillado

Se denomina acometida de saneamiento a aquella instalación compuesta por arqueta de registro y un conducto subterráneo denominado albañal que tiene la finalidad de evacuar las aguas residuales desde un edificio o finca a una alcantarilla pública.

Sus condiciones se fijarán en función del tipo de propiedad servida, de las características del agua residual a evacuar, de los caudales, y del punto de entronque a la red de saneamiento. Cada edificio, finca o local tendrá su acometida independiente.

Las acometidas se realizarán en PVC y tendrán un diámetro mínimo 200 mm. y no podrán tener una longitud superior a 40 metros, en caso contrario deberán instalarse de diámetro 300 mm. El trazado en planta de la acometida deberá ser en línea recta, no admitiéndose codos ni curvas.

Las acometidas a la red se harán siempre a pozos de registro, dejándose en las aceras una arqueta de registro con dimensiones de 40x40 cm.

6.5.5. RED DE AGUAS PLUVIALES.

La Red de Aguas Pluviales deberá situarse bajo calzada, siempre que ésta exista, o, en su defecto, en terrenos de dominio público legalmente utilizables y que sean accesibles de forma permanente.

La separación entre las tuberías de las redes de pluviales con las de fecales y con los restantes servicios, entre generatrices exteriores, será como mínimo:

- 1.00 m. en proyección horizontal longitudinal.
- 1.00 m. en cruzamiento en el plano vertical.

En todo caso las conducciones de otros servicios deberán separarse lo suficiente como para permitir la ubicación de los pozos de registro. Ninguna conducción de otro servicio podrá incidir en pozo de registro de la red de pluviales.

Toda red, o tramo de la misma, de nueva construcción deberá ser sometida a pruebas de estanqueidad antes de su puesta en servicio.

Materiales que podrán ser empleados en tubos y pozos

Las conducciones se implantarán a uno u otro lado del eje de las calzadas, lo suficientemente separadas de la red de aguas fecales cuando exista. Los tubos

de la red serán de hormigón con indicación de la clase resistente y de medidas circulares u ovoides estandarizadas, recibéndose sobre lecho de arena y relleno con zahorra natural o artificial compactada al 98% del próctor modificado.

Para conducciones de elevado diámetro se podrán plantear secciones con geometría distinta a la circular (ovoides, cajones,...), siempre que se realicen las transformaciones necesarias para garantizar la sección de paso equivalente. Estas instalaciones especiales se llevarán a cabo bajo la supervisión directa de los técnicos de la Empresa de Servicios y previa aprobación del correspondiente proyecto.

Las tuberías deberán cumplir las prescripciones técnicas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones, Orden del 15 de Septiembre de 1.986 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Las pendientes máximas de la red se justificarán de acuerdo con los caudales y secciones para que las velocidades máximas no excedan de 3 m/seg. y las mínimas no desciendan de 0,60 m/seg.

El diámetro mínimo interior de la red de alcantarillado será de 300 mm.

Los pozos de registro cumplirán la norma EN-124 y serán de hormigón prefabricado, de 1,20 metros de diámetro interior, con tapas de fundición dúctil reforzadas de 600 mm. de diámetro Clase D-400 para uso en calzadas.

Los pozos se situarán a una distancia máxima de 45,00 metros y en todos los cambios de dirección. La boca del pozo estará centrada en el caso de profundidades inferiores a 2,00 metros, y cuando superen los dos (2,00) metros la boca será excéntrica, dotándose en ambos casos de los correspondientes pates de polipropileno de bajada.

Acometidas de SDE IMBORNALES

Se denomina acometida a aquella instalación compuesta por arqueta de registro y un conducto subterráneo que conecta la red y que tiene la finalidad de evacuar las aguas pluviales recogidas por el elemento de captación o imbornal.

Sus condiciones se fijarán en función del tipo de propiedad servida, de las características del agua a evacuar, de los caudales, y del punto de entronque a la red. Se dispondrán imbornales en uno o ambos laterales de la calzada preferentemente, sólo de forma excepcional los imbornales serán perpendiculares al sentido longitudinal de la calzada.

Las acometidas se realizarán en PVC y tendrán un diámetro mínimo 200 mm., no pudiendo exceder su longitud de 40 metros, en caso contrario deberán instalarse de diámetro 300 mm. El trazado en planta de la acometida deberá ser en línea recta, no admitiéndose codos ni curvas.

6.5.6. REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

La distribución en Media Tensión dará suministro a los centros de transformación que se emplacen en el sector así como a las parcelas de equipamientos de dominio y uso público mediante líneas subterráneas con conductor HEPR-Z1 enterrado unipolar seco tipo MT XLPE 12/20 de aluminio con sección mínima de 150 mm².

La red de baja tensión arrancará de los centros de transformación y alimentará los puntos de consumo situados en las cajas generales de protección. Esta red se diseñará en bucles o anillos.

La distribución en Baja Tensión se realizará mediante líneas subterráneas con conductor unipolar seco BT XLPE 0,6/1 de aluminio con sección mínima de 95 m².

Todas las instalaciones satisfarán lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión de aplicación así como en la normativa específica aprobada por IBERDROLA como compañía suministradora de energía.

CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y MANDO

La instalación de centros de transformación de energía eléctrica al interior de las parcelas privadas es admisible, y no supone utilización de volumen edificable. Los centros de transformación podrán ubicarse en sótanos, plantas bajas o edificaciones exentas auxiliares. En ninguno de los casos el volumen se contabilizará como edificado, a los efectos de cómputos de aprovechamiento.

En el caso de casetas externas, éstas se dispondrán de modo que no desentonen con la ordenación general ni supongan molestias en cuanto a visibilidad, circulaciones, etc. Deberán contar con la debida aprobación de los Servicios Municipales.

En cualquier caso, los centros de transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada, que no estén calificados como zona verde en el planeamiento de aplicación. Su aspecto exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

La ubicación en zonas públicas de los centros de transformación solo se admitirá en urbanizaciones existentes, que no tengan la calificación de espacios verdes de dominio y uso público en el planeamiento de aplicación, y solo en aquellos casos que, por inexistencia de suelo o locales, las necesidades de la prestación del servicio lo exijan. En este caso, la utilización se realizará en precario, siendo por cuenta del propietario del centro de transformación todas las obras, modificaciones, traslados, etc., que aconseje la dinámica urbana.

6.5.7. RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.

En el proyecto de urbanización se contemplarán los elementos de la red que son necesarios para garantizar el correcto alumbrado de los viales de que se trate, incluso si hubiera de salir del ámbito espacial estricto, siendo propio del mismo la determinación de obras y costes adicionales que en las instalaciones, servidumbres y elementos accesorios suponga, garantizando su conservación en caso de que el Ayuntamiento no los reconozca y reciba como propios de la red municipal.

Se consideran instalaciones de alumbrado público o exterior las que tienen por finalidad la iluminación de las vías de circulación o comunicación, los parques, los jardines y las de los espacios comprendidos entre edificaciones que, por sus características o seguridad general, deben permanecer iluminados, de forma permanente o circunstancial y, en general, todas las instalaciones que se conecten a la red de alumbrado exterior.

A los efectos de ahorro energético se adoptará un sistema de reducción de flujo luminoso que podrá ser: por reactancias de doble nivel con o sin hilo de mando, para instalaciones con pocos puntos de luz, o bien por reductor de flujo luminoso y estabilizadores de tensión de cabecera de línea para instalaciones de mayor entidad.

Condiciones de diseño

Los tipos de implantación básicos de los puntos de luz se adoptarán en función de la relación entre la anchura de la calzada y la altura de montaje del

punto de la luz, de acuerdo con la relación ancho de calle y altura del punto de luz siguiente:

- Disposición Unilateral..... 1
- Disposición al tresbolillo..... de 1 a 1,3
- Disposición pareada..... mayor de 1,3

En las vías de doble calzada, separadas por banda central no superior a 12 metros de anchura, las luminarias podrán colocarse sobre báculos de doble brazo, situados en dicha banda central cuando la anchura de cada calzada no exceda de 12 metros.

La altura de las luminarias sobre el plano de la calzada estará comprendida entre 3 y 4 m. para áreas de jardín y peatonales, y 9 m. para otros viales, pudiendo recurrir a alturas superiores cuando se trate de vías muy importantes, plazas o cruces superiores. Para el cálculo de la altura citada se tendrá en cuenta el ancho de la calzada, la potencia luminosa de las lámparas y la separación entre unidades luminosas.

Las luminarias, apoyos, soportes, candelabros y cuantos accesorios se utilicen para este servicio público responderán a los tipos normalizados o utilizados por el Ayuntamiento y serán análogos a los empleados en calles de características semejantes.

Las redes de distribución del alumbrado público serán independientes de la red general y se alimentarán directamente del centro de transformación mediante circuito propio, o bien desde el punto que designe la compañía suministradora de la energía a petición del Ayuntamiento.

Las acometidas de las redes de alumbrado público se efectuarán preferentemente dentro del centro de transformación de las compañías suministradoras. Los centros de mando podrá ser: manuales, unifocales, multifocales o automáticos, según la clase de instalación de alumbrado público y sus características serán semejantes a las utilizadas por el Ayuntamiento.

El tendido de las redes de alumbrado público y privado será siempre subterráneo en nuevas urbanizaciones.

Las canalizaciones para alumbrado público se realizarán mediante la colocación de conductos flexibles de doble capa y diámetro entre 70 y 100 mm. en zanjas de profundidad no inferior a 0,40m., con capa de hormigón de protección. Se colocarán uno o dos conductos dependiendo del número de circuitos y la importancia de éstos.

En los cruces de calzada estos conductos se aumentarán en uno más de reserva y en este caso se hormigonarán hasta el nivel de la capa de rodadura del pavimento.

Materiales

Se utilizarán aquellas fuentes de luz cuyo rendimiento luminoso, entendiendo por tal la relación entre el flujo luminoso emitido y la potencia eléctrica consumida (Mi/w) sea lo más elevada posible, cuando resulte apropiada la temperatura y el rendimiento cromático, adoptándose la potencia idónea para cada tipo de instalación.

Las luminarias a emplear en el alumbrado público viario serán conforme a la norma UNE-EN 60.598-2-3 y la UNE-EN 60.598-2-5 y requerirán la aceptación previa del Servicio municipal correspondiente. Las luminarias a instalar serán

tales que el flujo hemisférico superior instalado (proporción en% del flujo de una luminaria que se emite sobre el plano horizontal respecto al flujo total saliente cuando la luminaria está montada en su posición de instalación) no superará los límites establecidos en la tabla siguiente:

Zona	Flujo superior
Residencial	≤ 15%
Urbana	≤ 15%

El equipo auxiliar adoptado deberá ser de Alto Factor (A.F.) adecuado para suministrar a la fuente de luz las características eléctricas que necesite para un correcto funcionamiento, emisión de elevado flujo luminoso y bajo consumo energético.

La red de alimentación de los puntos de luz estará constituida por conductores de cobre tipo RV 0,6/1 Kv. unipolares.

Se dispondrá de un conductor de protección para la red de puesta a tierra de igual sección al de las fases distribuido por toda la red de alimentación. La red de mando para el sistema reductor de flujo se realizará con dos conductores, uno para la fase de mando y otro para el neutro.

Los báculos y columnas estarán homologados, y deberán disponer del correspondiente certificado de conformidad, emitido por Organismo competente, donde conste que la empresa fabricante de los báculos y columnas a emplear cumplen con las especificaciones técnicas que le sean de aplicación. En todos los casos, dispondrán de portezuela, provista de cierre mediante llave especial de mantenimiento, y que permita el alojamiento en su interior de la caja de conexión y protección.

Los cuadros de mando y protección se ubicarán en sitio visible y accesible, lo más cercano posible a los C.T. de la empresa suministradora. Se montarán en armarios sobre peana de hormigón, serán de tamaño adecuado a los elementos a alojar en su interior (dejando un 25% de más en reserva a posibles reformas o ampliaciones) y dispondrán de cierre de seguridad.

El accionamiento del encendido será automático, teniendo así mismo la posibilidad de ser manual, actuando sobre el circuito de fuerza mediante un interruptor. El encendido automático se gobernará mediante reloj astronómico.

Se dispondrá de un diferencial de media sensibilidad y rearme automático por cada circuito. Asimismo, se protegerán con magnetotérmicos unipolares cada una de las fases de salida de todos y cada uno de los circuitos que partan del cuadro de mando y protección.

En los centros de mando y protección se instalará, cuando sea necesario, el armario homologado por la compañía suministradora para el seccionamiento de acometida y el equipo de medida con arreglo a la demanda de la instalación.

Iluminación

En las nuevas urbanizaciones y calles se adoptarán los valores lumínicos en servicio que se señalan en la siguiente tabla. Dichos valores podrán ser variados, cuando nuevas técnicas de iluminación ó las recomendaciones de los Organismos competentes en la materia, lo aconsejen.

Las redes de alumbrado público discurrirán por las aceras en canalizaciones subterráneas. Dispondrán de un sistema de reducción de flujo a base de centralización en el centro de mando o mediante señal en cada una de las

luminarias. El polígono estará centralizado en varios centros de mando ubicados junto a los centros de transformación.

Los niveles de iluminación serán, como mínimo, los siguientes:

	Nivel de iluminación	Coefficiente de uniformidad
calzadas principales	20 lux	0,33
peatonales asociadas	10 lux	0,25
Itinerarios peatonales	5 lux	0,18

Los puntos de luz estarán constituidos por columnas rectas, situados a la distancia necesaria para obtener el nivel de iluminación necesario, con luminaria y equipos para lámpara de vapor de sodio alta presión, instalados en la forma reglamentariamente prevista.

Los centros de mando irán provistos de reloj horario y célula fotoeléctrica.

El material empleado en estas instalaciones deberá disponer del Certificado de Homologación y aceptación del Ministerio de Industria, cumplir lo especificado en las Normas, disponer de sistema de utilización nocturno mediante reductores de flujo y ser previamente aceptado por el Ayuntamiento.

Todas las instalaciones eléctricas se ajustarán a la Reglamentación actual vigente para cada una de ellas y dispondrán de la Aprobación Previa por parte de la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.5.8. RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL.

Al ejecutar la urbanización se dejarán realizadas las canalizaciones de los servicios de las compañías concesionarias de suministro de gas legalmente autorizadas, para tantas como operen en la zona, a fin de evitar posteriores roturas al pasar o implantar dichos servicios.

Para nuevos tendidos en suelo urbano y urbanizable únicamente se admitirá la modalidad de canalización subterránea.

Todas las instalaciones satisfarán lo establecido en los reglamentos y normas tecnológicas vigentes, así como la normativa específica aprobada de las compañías suministradoras de energía y gas.

REDES DE TELECOMUNICACIÓN.

Al ejecutar la urbanización se dejarán realizadas las canalizaciones de los servicios de las compañías concesionarias de suministro de gas legalmente autorizadas, para tantas como operen en la zona, a fin de evitar posteriores roturas al pasar o implantar dichos servicios.

Para nuevos tendidos en suelo urbano y urbanizable únicamente se admitirá la modalidad de canalización subterránea.

La distribución se realizará cumplimentando la normativa de la Compañía Telefónica acerca de arquetas y canalizaciones en polígonos residenciales, y la reglamentación vigente del Ministerio correspondiente. Asimismo contará con la correspondiente autorización por parte de la compañía suministradora.

6.5.9. JARDINERÍA Y RED DE RIEGO.

Las zonas verdes se urbanizarán de forma completa para su uso público, definiendo totalmente los espacios resultantes en el proyecto.

Las aceras de ancho mayor a 2 m. se acompañarán de alineaciones de árboles. Se plantarán conservando la guía principal y con su tronco recto, con tutores y protecciones que aseguren su enraizamiento y crecimiento en los primeros años.

En las zonas ajardinadas se utilizará un tipo de bordillo recto de dimensiones 20 x 10 cm. (MC.A2 20 x 10).

Todo el arbolado que se ubique en pavimentos rígidos deberá contar con alcorques de 1.00x0.80 m mínimo. Estos no deben presentar resaltos con respecto al pavimento exterior, siendo de piezas de bordillo especiales de hormigón o piedra natural, o marcos metálicos formados por perfiles L.

En el interior se deberá rellenar con grava dejando el mismo nivel del pavimento, ó colocando una pieza especial de alcorque metálica ó de hormigón.

Las especies recomendadas para plantación de árboles son: citrus aurantium, Morus sp sin frutos, Jacaranda mimosifolia, Choricia, Brachychiton acerifolia, Tijuana tipu, Celtis australis, Ficus nítida, Pinus Pinea, etc.

El calibre mínimo de los árboles a plantar debe ser de 14 cm.

Las zonas ajardinadas de jardines y zonas verdes deberán contar con árboles de hoja caduca y árboles de hoja perenne. En general la vegetación empleada debe corresponder a la zona mediterránea, contando siempre con instalación de riego por goteo. Para la posición de árboles en zonas ajardinadas debe estudiarse el asoleamiento de la parcela.

INSTALACIÓN DE RIEGO POR GOTEO

Será obligatoria en todas las plantaciones, también en zonas de césped u otras especies tapizantes. La tubería será de polietileno, dentro de tubo de pvc corrugado de 63 mm. como mínimo. La instalación incluirá programadores, llaves de paso, placas, tornillos, juntas y soportes, así como la valvulería necesaria.

El uso de aspersores en vez de riego por goteo deberá justificarse expresamente.

En zonas verdes mayores de 500 m² se deberá incluir en el diseño del jardín una caseta para herramientas de jardinería e instalación de programadores, valvulería, etc.

En el proyecto de urbanización se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

i. Los jardines tendrán caminos interiores, con tratamiento duro o semiduro para permitir su uso en días de lluvia.

ii. El equipamiento mínimo de las plazas y jardines será el siguiente:

· Se colocará una fuente de agua potable por cada 2.500 m² o fracción.

Se colocarán dos papeleras, contenedores de desperdicios ligeros o similares por cada 1.000 m² o fracción.

Se colocarán cuatro bancos por cada 2.000 m² o fracción.

En superficies superiores a 2.500 m² habrá de proyectarse, habilitarse y reservarse una proporción mínima del 1,25% para zona de juegos infantiles, siendo éstos homologados.

Se colocará riego localizado y programador debidamente proyectado, calculado y justificado en función de la superficie, número y tipo de plantas, etc. No se admitirán tuberías con diámetro inferior a 16 mm. El sistema de riego debe ser enterrado para ocultarlo a los usuarios.

El equipamiento de jardines deberá proyectarse y/o estar constituido por piezas o modelos que tengan previstos la Seguridad, Salud e Integridad Física de las personas y hayan sido pensados para no sufrir deterioros frente a los actos vandálicos.

La parte vegetal de los jardines estará compuesta preferentemente por arbustos y arbolado autóctonos o naturalizados, con variedad de especies y con pocos requisitos hídricos. Asimismo se evitará, en lo posible, la plantación de especies cespitosas, a no ser que se disponga para su riego de agua no potable en cantidad suficiente. La altura mínima del tronco de los árboles será de 2,20 metros con un diámetro de tronco no inferior a 6 cm. ó 18 cm. de calibre a un metro de la base. La altura mínima de los arbustos será de 80 cm.

6.5.10. MOBILIARIO URBANO.

El mobiliario urbano a incluir en zonas verdes, zonas peatonales o aceras deberá estar señalado en un plano específico donde se determine su posición y características, y deberá ser aprobado por los Técnicos Municipales antes de su colocación.

No podrá autorizarse la instalación de mobiliario urbano en aceras, paseos, medianas o en general, en espacios públicos, de anchura inferior a 3 m, o de anchura superior si una vez instalado aquél no quedase un espacio libre de paso de al menos 2 m. de ancho.

BANCOS

En aceras ó vías peatonales donde se ubiquen bancos, deben disponerse al menos 1 cada 25 metros lineales. Deberán instalarse en zonas que no dificulten la circulación, estudiar adecuadamente el soleamiento para que reciban sombra, procurando alternar zonas de sombra por la mañana y por la tarde.

Los modelos de bancos a emplear deberán estar contruidos con materiales adecuados para la intemperie, y sus elementos de madera no presentar deformaciones, grietas ó aristas astilladas. Se deberán presentar certificados de calidad y garantía del fabricante.

PAPELERAS

En el caso de que la descarga de residuos se realice mediante giro del recipiente, deberán llevar incorporado un dispositivo anti-retorno.

Deberán estar contruidas con materiales rígidos y resistentes, con características antivandálicas.

JUEGOS INFANTILES

Se planificará adecuadamente la localización de las áreas infantiles, debiendo estar suficientemente protegidas de riesgos externos y ser fácilmente accesibles, especialmente para personas discapacitadas.

Los juegos deberán ser seguros y resistentes, así como visualmente atractivos, de forma que resulten estimulantes para los niños. Se debe indicar por medio de rótulos las edades adecuadas para cada juego.

Se instalarán en superficies creadas para tal fin, con las dimensiones adecuadas para las características de cada juego.

Los pavimentos de dichas superficies serán de materiales adecuados para amortiguar golpes y caídas. Los bordes en cambios de pavimentos no deberán tener resaltos. Deberán cumplir las características de las NORMAS UNE-EN 1176, UNE-EN 1177 Y UNE-EN 47101.

Se deberá presentar certificado de homologación y garantía del fabricante.

6.5.11. SEÑALIZACIÓN DE CALLES.

En el proyecto de urbanización se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

SEÑALIZACIÓN VERTICAL

En lo relativo a señalización nueva a colocar, la forma, color, diseño, símbolos, significado y dimensiones de las señales de obra deberán cumplir lo establecido en el Catálogo oficial de señales de circulación.

Se cumplirá lo establecido en la normativa vigente y más concretamente en la Instrucción 8.1 I.C. de Señalización Vertical del Ministerio de Fomento y el Reglamento General de Circulación.

Las señales se dispondrán en la acera de tal forma que no constituyan un obstáculo para el peatón, siendo la diferencia de altura entre el borde inferior de la señal o cartel y la acera igual o superior a 2,20 metros.

En lo relativo a colores, tipo de letra, nivel de reflectancia, códigos, etc., se ajustará a lo establecido en la Instrucción anteriormente citada.

En cualquier caso dentro del proyecto se incluirá un plano de señalización, con la disposición de la misma en planta, independientemente del resto de planos de señalización necesarios (detalle, etc.).

SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

El fin inmediato de las marcas viales es aumentar la seguridad, eficacia y comodidad de la circulación, por lo que cualquier actuación vial se entenderá parte integrante del diseño.

Se deberán señalar los distintos carriles de los viales, las zonas de aparcamiento, delimitación de carril- bici, etc.

Para la redacción del Proyecto se tendrá en cuenta lo establecido en la normativa vigente y más concretamente en la Instrucción 8.2 I.C. de Señalización Horizontal del Ministerio de Fomento.

En lo relativo a los pasos peatonales la seguridad y comodidad de los trayectos peatonales debe primar sobre los demás condicionantes de diseño. En primer lugar debe asegurarse la comodidad de la trayectoria de los peatones, sin desviaciones innecesarias.

En las calles locales y residenciales deben disponerse pasos peatonales donde existan corrientes significativas de cruce, aunque tengan lugar en puntos en que interrumpa el tráfico de vehículos.

Los pasos de peatones en lo posible conservarán el ancho de la acera de acceso y como mínimo tendrán 2,50 metros.

El ancho de la banda del paso será de 50 cm, para lo cual se hará que la banda más próxima al borde de la calzada o al bordillo quede a una distancia del mismo comprendida entre 0 y 50 cm.

En lo relativo a los materiales a emplear para la señalización horizontal, la pintura será la más adecuada dependiendo su elección del tipo de pavimento donde se disponga, de la climatología, etc.

6.6.-NORMAS DE PROTECCIÓN

Se considera innecesaria la redacción de unas Normas de Protección específicas para este Plan Parcial, siendo totalmente adecuadas las Normas de protección previstas en los títulos 9 y 10 del P.G.O.U.

En cuanto a la protección específica de la edificación conocida como Torre Elena, se considera suficiente lo previsto en el Art. 6.4.4.- Residencial Unifamiliar (RHe-Ro) de las Normas de Edificación del Plan Parcial.

6.7.- MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE ORDENACION PREVISTAS EN EL PLAN PARCIAL.

En el Plan Parcial podrá alterarse la composición volumétrica prevista o el tipo de edificación mediante la realización de Estudios de Detalle, siempre y cuando se realice por manzanas completas.

6.8.- CONCLUSION A LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

Por todo lo expuesto se dan por concluidas las ordenanzas reguladoras, con la salvedad de que lo no especificado en estos apartados, será lo dispuesto por las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Murcia y/o en su caso por las Normas Subsidiarias y Complementarias de Murcia.”

Murcia, 21 de marzo de 2011.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

9734 Nombramiento de funcionarios de carrera del PDM de San Javier.

De conformidad con el artículo 62.1b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, esta corporación hace público el nombramiento de los siguientes funcionarios de carrera, del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, aprobado mediante decreto de Alcaldía n.º 48/2011, de 1 de junio:

1.- D. José Sánchez Martínez, en la plaza de Médico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A1.

2.- D. José María López Gullón, en la plaza de Director Técnico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A1.

3.- D. Alfonso Meca Moreno, en la plaza de Jefe de Administración, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2.

4.- D. Manuel Pedro Bermúdez Muñoz, en la plaza de Coordinador de Actividades Acuáticas, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2.

5.- D. Antonio Pérez Jiménez, en la plaza de Coordinador Deportivo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2.

6.- D. Santiago Campillo López, en la plaza de Enfermero, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2.

7.- D.ª María del Carmen Alacid Cárceles, en la plaza de Técnico Deportivo 2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1.

8.- D.ª Ruth Olmos López, en la plaza de Técnico Deportivo 2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1.

9.- D.ª María del Carmen Soler Carrasco, en la plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

10.- D.ª Carmen María García Zaragoza, en la plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

11.- D. Juan José Cañadas Bayona, en la plaza de Conserje de Instalaciones Deportivas, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficinas, Grupo E (A.P.).

San Javier, 7 de junio de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta del PDM de San Javier, Josefa García Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

9735 Expedientes de disciplina urbanística.

Según los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de LRJAPPAC, se publica la notificación de Decretos de Iniciación y Piezas Separadas de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Infringida de los expedientes que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación de éstos no se ha podido practicar.

Los Exptes. están en la Oficina Técnica del Ayuntamiento donde examinar e interponer alegaciones a los mismos, según art. 135 LRJAP y del PAC ante el mismo órgano autor de los Decretos, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el BORM.

1. N.º Exptes: 02/11 y 09/09
2. Denunciados/as: Pilar Alcolea Palazón y Andrés Pérez Piqueras
3. C/ Antonete Gálvez, n.º 29, 2.º Izq. 30600. Archena (Murcia) y C/ Jaime Balmes, nº 1 Alguazas (Murcia)
4. Inicio exptes: 15- 03- 2011 y 26-10-2010
5. Infracción: Art. 237.2.e) LSRM y 54 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Ulea, 2 de junio de 2011.—El Instructor, Víctor Manuel López Abenza.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña Manuela Dávalos Ferrández

9736 Procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria n.º 1/2011.

Yo, Manuela Dávalos Ferrández, Notario de La Unión, Ciudad de mi residencia y del Ilustre Colegio de Murcia.

Hago constar, que en virtud de procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria número 1/2011, seguido ante mi por el Banco Español de Crédito, S.A., contra Lahbib Ouassarni, va a ser objeto de subasta la siguiente finca:

Urbana.- Número cuatro: Bajo destinado a vivienda tipo "B", del edificio sito en calle Pineda, sin número de policía, en el paraje del Campo Santo Viejo, término municipal de La Unión. Consta de comedor-estar, tres dormitorios, cocina, aseo, paso y patio. Su superficie es de ochenta y siete metros y sesenta decímetros cuadrados, de los que corresponden a la parte edificada setenta y nueve metros y sesenta decímetros cuadrados, con una superficie útil de sesenta y dos metros y nueve decímetros cuadrados, y el resto de la superficie pertenece al patio.

Linda: Por el frente, con la caja de escalera y con la vivienda tipo "A"; por la derecha, entrando, con el bajo derecha destinado a cochera y la caja de escalera; por la espalda, con la calle de Castillejos; y, por la izquierda, con solar de don Severiano Moral Belmonte y en una pequeña porción con la vivienda tipo "A".

Inscripción: Tomo 1.224, Libro 365, folio 73, finca registral número 11.844 del Registro de la Propiedad de La Unión n.º 1.

La subasta tendrá lugar en mi Notaria, sita en La Unión, Calle Mayor nº 38-2.º, el día 18 de julio de 2011, lunes, a las diez horas y treinta minutos, siendo el tipo que servirá de base de ciento cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis euros con ochenta céntimos (157.846,80 euros).

En caso de resultar desierta o fallida, se celebrará una segunda subasta en el mismo lugar, el día 8 de agosto de 2011, lunes, a las diez horas y treinta minutos, siendo el tipo, del setenta y cinco por ciento del correspondiente a la primera.

De resultar desierta o fallida la segunda subasta se celebrará una tercera, en el mismo lugar, el día 1 de septiembre de 2011, jueves, a las diez horas y treinta minutos, sin sujeción a tipo.

La documentación y las certificaciones del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento hipotecario, pueden consultarse en la Notaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

El acreedor podrá concurrir a las subastas sin consignar cantidad alguna. Los demás postores deberán consignar en la notaria una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda. En la tercera subasta el depósito consistirá en un 20 por 100 del tipo de la segunda.

En La Unión, 31 de mayo de 2011.—La Notario, Manuela Dávalos Ferrández.